

# IUNTA DE ANDALUCIA

Año XI

sábado, 21 de octubre de 1989

Número 85

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAI TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz nº 16. – 41002. SEVILLA. Tíno: 421 40 55
Dirección: Apartodo de Correos 100.000. – 41071 SEVILIA

Imprime: Tecnographic. SEVILLA Depósito Legal: SE 410 – 1979 ISSN: 0212 – 5803 Formato: UNE A4

SUMARIO

## 1. Disposiciones generales

PAGINA PAGINA CONSEJERIA DE GOBERNACION aprueban los Planes de Obras y Mejoras de las lincas del IARA, Cortijo Guerra (2º fase) (Cádiz), Donadío (Cór-Acuerdo de 19 de septiembre de 1989, del Consejo de doba), Cortija de Enmedio y Chozones y otras (Grana-Gobierna, por el que se declara lo urgente ocupación, a dal, La Motilla, Lo Gozalo y sector II de la zono regable los efectos de expropiación forzosa, por el Ayuntamiende Almonte-Marismas (Huelva), Peñuelas (2º fase) (Málato de Jerez de la Frontera (Cádiz), de los terrenas afecga) y Fuente Albero (Sevilla). 4 806 tados por las obras contenidas en el proyecto de instalación de nuevo romal de abastecimientos de aguas para Orden de 16 de octubre de 1989, par la que se modifica la de 8 de mayo de 1989, regulando la reolización de la la barriada de Vallesequillo. campaña de Procesionaria del ?ino (Thaumetopea Pity Acuerdo de 19 de septiembre de 1989, del Consejo de ocampa Schiff) para 1989. 4.807 Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa, por el Ayuntamien-Orden de 17 de octubre de 1989, por la que se aprueba to de Camas (Sevilla), de uno parcela de terreno necesael Plan de Obras de Interés Privado en los subsectores II-11, II-13, II-14 y II-16 de la zona regable de Almonteria para la ampliación del Cementerio Municipal. 4.803 Marismas (Huelva). 4.807 Carrección de errores de la Orden de 4 de octubre de 1989, por la que se desarrolla el Decreto 202/1989, Orden de 20 de octubre de 1989, por la que se aprueba que crea el Plan de Barriadas de Actuación Preferente. la primera fase del Plan de Obras de la zona regable, (BOJA núm. 81, de 10.10.89). 4.803 tramo final de Guadalquivir en los términos municipales de Lebrija (Sevilla) y Trebujena (Cádiz). 4.808 CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO Resolución de 19 de actubre de 1989, del Instituto Anda-Acuerdo de 26 de septiembre de 1989, del Consejo de luz de Reforma Agraria, por la que se autoriza la Caza Gabierno, por el que se autoriza al Consejero de Fomencon Aves de Cetrería, en la Comunidad Autónoma Andato y Trabajo para la firma de un convenio de cooperaluza, con carácter excepcional. (Res. R-139/89). 4.809 ción entre la Junta de Andalucía y la Institución Ferial Armilla-Granada. CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES CONSEJERIA DE OBRAS Y PUBLICAS Y TRANSPORTES Acuerdo de 3 de octubre de 1989, del Consejo de Gobierna, por el que se autoriza al Consejero de Salud Acuerdo de 19 de septiembre de 1989, del Consejo de y Servicias Sociales, para suscribir un canvenio de coo-Gobierno, por el que se aprueba definitivamente la moperación en materia de consumo con el Ayuntamiento de dificación puntual de zonas verdes de las normas subsidiarios del municipio de Bazo (Gronada). 4.806 Orden de 5 de octubre de 1989, por el que se fija el

## 2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

4.811

#### JUNTA ELECTORAL DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 10 de actubre de 1989, por la que se nambran diversos miembros de la Junta Electoral de Andalucía.

Orden de 18 de septiembre de 1989, por la que se

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

y Usuarias en Andalucía.

precio público que ha de regir paro lo venta del Libro de Hojas de Quejas y Reclamaciones de los Consumidores

Orden de 16 de octubre de 1989, por la que se designa Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Huelva, a dan José Moría Gómez del Castillo, en sustitución de don José de la Torre Verdier. 4.811

4.810

Orden de 16 de octubre de 1989, por lo que se designo Vocal de la Cámara Oficial de lo Propiedad Urbona de Huelva, a doña Isabel Arcos Dabrio, en sustitución de don Antonio Baeno Piris.

4 81

Orden de 16 de octubre de 1989, por la que se cesa a don Antonio Jesús Baigorri Matamala, como miembro de la Comisión de Vivienda de Andalucía. Orden de 16 de octubre de 1989, por la que se nombra a don Ildefonso Cases Andreu, como miembro de la Comisión de Vivienda de Andalucía. 4.811

Orden de 17 de octubre de 1989, por lo que se nombra a doña Carmen Oliver Morales, Asesora Ejecutiva para la Exposición Universal Sevilla 1992. 4.812

## 2.2. Oposiciones y concursos

BOJA, núm. 85

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 10 de octubre de 1989, sobre rectificación de

errores en los cancursos de traslados del Cuerpo de EGB de acuerdo con lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo. 4.812

## 3. Otras disposiciones

4.813

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 9 de octubre de 1989, por la que se presto confarmidad a la cesión gratuita de un solar, sito en la c/María Antania Fernández La Caramba, propiedad del Ayuntamiento de Motril (Granada), al Ministerio de Justicia para la construcción de dependencias judiciales. 4.812

Orden de 13 de octubre de 1989, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de siete parcelas de los bienes de propios del Ayuntamiento de Almante (Huelva), sitas en la aldea del Rocía, para la construcción de viviendas unifamiliares.

Orden de 16 de octubre de 1989, por la que se subvenciona la operación de crédito contraído por la Diputación Provincial de Mólaga, con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos c

## CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 5 de octubre de 1989, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso contencioso-administrativo núm. 1418/1987, interpuesto por don José Cobalea Cuenca.

## CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

Acuerdo de 9 de octubre de 1989, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabaja de ámbito interprovincial, del Personal Laboral de las Universidades Andaluzas. 4.814

Resolución de 5 de julio de 1989, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, relativa a la autorización del proyecto para la construcción de una fábrica de preparación de granitos y similares, solicitada por Granitos Verdeta, S.A., en la provincia de Huelvo.

Resolución de 22 de septiembre de 1989, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la concesión de subvencianes al amparo de la Orden que se cita. 4.820

Resolución de 11 de actubre de 1989, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. 4.820

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 22 de septiembre de 1989, por la que se establecen subvenciones paro la renovación y modernización de vehículos de servicio público de transparte por

carretera en Andalucía y para la instalación o modernización de sus elementos auxiliares o occesorios. 4.820

Orden de 27 de septiembre de 1989, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los municipios que se citan. 4.821

Orden de 6 de octubre de 1989, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los municipias que se citan.

4.822

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 28 de septiembre de 1989, por la que se otorgan subvenciones a diversos Ayuntamientos de las provincias marítimas de Málaga y Algeciras, para atender las ayudas extraardinarias concedidas a los tripulantes de las embarcacianes marisqueras afectados por la Marea Roja.

4.822

Resolución de 1 de septiembre de 1989, de lo Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, por la que se aprueba lo selección de asistentes y adjudicación de becas al curso Restauroción de Cuencas Mediterráneas Degradadas dentro del programa de formación de personal de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias.

Resolución de 8 de septiembre de 1989, de la Dirección General de Pesca, por la que se ejerce el control de la legalidad previsto en el Decreto 40/1989, de 1 de marzo, contra actos emanados par la Cofradia de Pescadores de Estepona. (Málago).

#### CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

Orden de 4 de octubre de 1989, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas para la organizoción de reunianes científicas y actividades sanitarias de interés social.

4.823

Orden de 11 de octubre de 1989, por la que se concede una subvención específica por razón de su objeto a la Diputación Provincial de Málaga. 4.824

Orden de 13 de octubre de 1989, por la que se concede una subvención específica por razón del objeta al Servicio de Endocrinología del Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla, con motivo de la celebración del I Curso de Nutrición Clínica y Dietética Hospitalaria. 4.824

Orden de 16 de actubre de 1989, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por el Tribunal Suprema en el recurso de apelación núm. 2230/87, interpuesto por la Junta de Andalucía.

Orden de 16 de octubre de 1989, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la sala de la contencioso-administrativa de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1621/86, interpuesto contra esta Consejería por don Francisco Suárez González Cordero.

Resolución de 4 de octubre de 1989, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, clasificando como de benéfica particular la fundación Mercedes Mata y Francisco Maese de Málaga.

4.825

Resolución de 11 de actubre de 1989, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se delegan competencias en materia de autorización de gastos, ordenación de pogos y contratación administrativa.

4.826

## 5. Anuncios

## 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### **CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

Resolución de 5 de octubre de 1989, de la Dirección General de Transportes, por la que se anuncia con trámite de admisión previa, de las abras que se citan. (**PD. 1339/89**). 4.827

Resolución de 6 de octubre de 1989, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican, por el sistema de subasta con admisión previo. (PD. 1340/89).

Resolución de 10 de octubre de 1989, de la Dirección General de Transportes, por la que se anuncia la contratación de los contratos de asistencia técnica que se citan, por el sistema de concurso con trámite de admisión previa. (PD. 1341/89).

Resolución de 10 de octubre de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la contratación de obras. Obro afecta al PER-75%. (FA89000008) (Res. Q-163/89). (PD. 1335/89).

Resalución de 10 de octubre de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta sin admisión previo para la contratación de obras. (FA89000022) (Res. Q-164/89). (PD. 1336/89).

Resolución de 10 de octubre de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la controtación de obras. Obra afecta al PER-75%. (FM89000013) (Res. Q-166/89). (PD. 1337/89).

Resolución de 10 de octubre de 1989, del Instituto Andaluz de Reformo Agrario, por la que se anuncia subasta sin odmisión previa para lo contratación de obros. (FA89000024) (Res. Q-165/89). (PD. 1338/89).

4.829

4.829

4.829

4.829

## CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

Resolución de 28 de septiembre de 1989, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se acuerda publicar las adjudicaciones definitivas de contrataciones que se citan.

4.830

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 9 de octubre de 1989, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, por la que se anuncia subasta por el pracedimiento abierto para la adjudicación de las obras de Proyecto básico y de ejecución de remodelación del Centro de Capacitación y Extensión Agrarias de Hinojosa del Duque (Córdoba) (PD. 1345/89).

4.828

4.828

## 1. Disposiciones generales

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

ACUERDO de 19 de septiembre de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa, por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), de los terrenos afectados por las obras contenidas en el proyecto de instalación de nuevo ramal de abastecimiento de aguas para la barriada de Vallesequillo.

El deterioro progresivo que viene presentando la regularidad en el suministro domiciliario de agua potable a la Barriada de Vallesequillo, como cansecuencia del aumento en la demanda, y el haber quedado insuficiente, antes de lo previsto, la red de abastecimiento actualmente existente en la zono, con objeto de atender las nuevas solicitudes originadas can el desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana, determinaron que por Aguas de Jerez, Empresa Municipal, S.A., se redactara el «Proyecto de Instalación de Nuevo Ramal de Abastecimiento de Aguas para la Barriada de Vallesequillo», que pretende garantizar, incluso en épocas de vendimia, el caudal necesario para evitar las deficiencias sufridas por los vecinos de la expresada Barriada.

Para poder remediar dicha situación, el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera acordó, en sesión celebrada el 27 de diciembre de 1988, iniciar el expediente de expropioción forzosa, así como solicitar, de este Consejo de Gobierno, la declaración de urgente ocupación de los terrenos afectados por las obras de ejecu-

ción del citado Proyecto, una vez entendido la declaración de utilidad pública de las obras, al amparo de lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, tada vez que el Nuevo Ramal de Vallesequillo figura dentro del Plan de Inversiones de 1988.

Camo quiera que por la Carporación, se han identificado plenamente los bienes que han de ser objeto de ocupación, y practicado la correspondiente información pública, mediante inserción del correspondiente edicto en el diario «El Periódico de Guadalete», de fecha 10 de marzo de 1989, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 55, de fecha 8 de marzo de 1989, sin que durante el plazo de exposición se haya presentado reclamación contra la misma, procede declarar la urgente ocupación pretendida, al entenderse cumplidos los requisitas exigidos por el artículo 56 del Reglamento de Exprapiación Forzosa, en relación con el artículo 52 de la Ley.

El ártículo 13.3 del Estatuto de Autonamía para Andolucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en relación con el apartado 4.3 del Real Decreto 3315/83, de 20 de julio, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierna, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de septiembre de 1989,

#### ACUERDA:

Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa par el Excma. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), de los bienes afectados por el Proyecto de Instalación de Nuevo Ramal de Abastecimiento de Aguas pora la Barriada de Vallesequillo, que a continuación se describen:

1. Hacienda de tierra y viña al Pago de Manjón, con una extensión superficial de cinco hactáreas, noventa y un áreas y cuarenta y ocho centiáreas, inscrita en el Registro de la Propiedad n° 3 a favor de los esposos D. José Varela García y Da Manuela Rodríguez Trigo, al tomo 596, falio 184, finca nº 7.803, inscripción 18°

Afectación: ocupación temporal en una extensión superficial de 450 m<sup>2</sup>, constituyéndose una servidumbre definitiva de acueducto, en provecho de ÁJEMSA, sobre 90 m<sup>2</sup>.

2. Pedazo de terreno conocido con el nombre de Recreo de San Luis, sito en el Pago de Manján, con una cabida de tres hectáreas, veinticinco áreas y veintiocho centiáreas, inscrita en el Registro de la Propiedad n° 3 a favor de D. Francisco Lápez de Carrizosa e Ibarra, casado con Da María Luisa de Llanza y Albert, al toma 705, folio 136, finca nº 10.898, incripción 1º.

Afectación: ocupación temporal en una extensión superficial de 750 m<sup>2</sup>, constituyenda una servidumbre definitiva de acueducto, en

provecho de AJEMSA, sobre 150 m<sup>2</sup>.

3. Parcela de terrena para edificación, situada en el Pago de Manjón, con extensián superficial de mil cuatrocientos achenta y tres metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedod nº 3 a favor de la Coaperativa Algadonera Pravincial del Guadalete (GUADALCO), al tomo 739, folio 231 vto., finca n° 203 de la sección 2°, inscripción 2°.

Afectación: ocupación temporal en una extensión superficial de 200 m<sup>2</sup>, constituyéndose una servidumbre definitiva de acueducto, en provecha de AJEMSA, sabre 40 m<sup>2</sup>.

Sevilla, 19 de septiembre de 1989.

MANUEL GRACIA NAVARRO Consejero de Gabernación

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN Presidente de la Junta de Andalucía

ACUERDO de 19 de septiembre de 1989, del Consejo de Gabierno, por el que se declara la urgente acupación, a los efectos de expropiación forzosa, por el Ayuntamiento de Camas (Sevilla), de una parcela de terreno necesaria para la ampliación del Cementerio Municipal.

Ante la grave situación en que se encuentra el Cementerio Municipal de Camas, al haber tan sóla veintiocha sepulturas actualmente disponibles, cantidad que, según los datos estadísticos de defunciones de la expresada Corporacián, únicamente cubrirían las necesidades del presente año, el Excmo. Ayuntamiento de Camas, acordó, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de mayo de 1989, iniciar expediente expropiatoria de una parcela de terreno de 6.417 m<sup>2</sup>, con abjeto de ampliar el actual Cementerio, para tratar de evitar que con la falta de sepulturas se paralizase un servicio de características tan peculiares, una vez entendida la declaración de utilidad pública de las obras de ampliación, al amparo de lo establecido en el artículo 64 de la Ley del Suelo, dado que en el Plan General Municipal de Ordenación Úrbana de Camas, figura destinada la parcela de terreno a expropiar para la ampliación del Cementerio Municipal.

Salicitada la declaración de urgente ocupación, se sesión celebrada el día 27 de julio de 1989, identificado plenamente el bien que ha de ser objeto de acupación y practicada la correspondiente información pública, mediante inserción del aportuno edicto en el diario «ABC», de fecha 22 de junio de 1989, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 151, de 3 de julio de 1989, sin que durante el plaza de exposición se haya presentado reclamación o alegación contra la misma, procede acceder a tal pretensión, al entenderse cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el 52 de la

El artículo 13.3 del Estatuto de Autanomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de díciembre, en relación con el apartado 4.3 del Real Decreto 3315/83, de 20 de julio, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de septiembre de 1989.

#### ACUERDA:

Se declara lo urgente ocupoción a los efectos de exprapiación forzosa por el Excmo. Ayuntamiento de Camas (Sevilla), de una parcela de terreno, de 6.417 m², propiedad de D. Félix San Román Barrios, que linda al Norte, con lo traza del antiguo ferrocarril de Aznalcóllar al Guadalquivir, al Sur con finca de D. Daniel San Román, al Este con finca de D. Cipriano González y cementerio municipal; y al Oeste con la parte de la finca situada en el término municipal de Valencina de la Concepción.

Sevilla, 19 de septiembre de 1989.

MANUEL GRACIA NAVARRO Consejero de Gabernación

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN Presidente de la Junta de Andalucio

CORRECCION de errores de la Orden de 4 de octubre de 1989, por la que se desarrolla el Decreto 202/1989, que crea el Plan de Barriadas de Actuación Preferente (BOJA núm. 81, de 10.10.89).

Advertido error en la Orden de 4 de actubre de 1989, por la que se desarralla el Decreta 202/1989, que crea el Plan de Barriadas de Actuación Preferente, pracede publicar la opartuna rectificación en el sentida que a cantinuación se expresa:

En la página 4.595, artícula 4°.

Dande dice: «Das representantes de Asociaciones de vecinos de mayor implantación en el Barrio»,

Debe decir: «Dos representanters de Asociaciones de carácter cívico, social y/o cultural de mayor implantación en el Barrio.

Sevilla, 13 de octubre de 1989

## CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ACUERDO de 26 de septiembre de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Fomento y Trabajo pora la firma de un convenio de cooperación entre la Junta de Andalucía y la Institución Ferial Armilla-Granado.

El impulso dado a lo potenciación del área Granada-Armilla para zona de congresos y exposiciones, tras la construcción de un nuevo pabellón en el recinto ferial, fue posible gracias a la caoperación de la Junta de Andalucía (Convenio de 23 de diciembre de 1985 y su Addenda de 1988) con la Institución Ferial rectora del recinto. Precisamente en aras de esa potenciación se estima conveniente continuar con la política de cooperación ya iniciada, contribu-yendo a la financiación de un segundo pabellón, para lo que se instrumenta la firma del Canvenio que se acompaña coma Anexo.

Por otra parte, dado que el compromiso de gasto que se adquiere con su firma es de carácter plurianual, de canformidad con lo dispuesto en la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, es preceptiva la autorización del Consejo de Gabierno.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Famento y Trabajo, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de septiembre de

## ACUERDA:

Autorizar al Consejero de Fomento y Trabajo para firmar, en nombre y representación de la Junta de Andalucía, el Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y la Institución Ferial de Armilla-Gronada, cuyo texto se acompaña como Anexo al presente Acuerdo.

Sevilla, 26 de septiembre de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO Consejero de Fomento y Trabajo JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN Presidente de la Junta de Andalucío

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO Y LA INSTITUCION FERIAL DE ARMILLA-GRANADA (IFAGRA)

En Granada, a

de

de 1989.

#### REUNIDOS

. De una parte, el Excma. Sr. D. José María Romero Colero, Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andolucía.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. José Olea Varón, Presidente de la Institución Ferial de Armilla-Granada.

#### INTERVIENEN

Las dos partes se reconocen capacidad suficiente para obligarse en virtud del presente Convenio, actuando el primera en ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma; el segunda interviene en representación de IFAGRA, de conformidad con lo acordado par la Junto Rectora en su sesión del día de 1989, a cuyo efecto

#### MANIFIESTAN

#### Primero

a) Que la Consejería de Fomento y Trabajo ejerce a través de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, las competencias en materio de infraestructura Feriol y Congresual, con carga a su programa presupuestario de Reforma de las Estructuras Comerciales.

b) Que IFAGRA, según consta en su Estatutos aprobados por Orden de la Consejería de Fomento y Trabajo de fecha 6 de agosto de 1984 (Baletín Oficial de la Junto de Andalucío número 771), tiene entre sus objetivos de actuación, la realización y gestión de todo clase de obras relacionadas con las certámenes feriales, así como el mantenimiento y conservación del patrimonio de la Institución, derivado de los mismos.

Segundo:

Que IFAGRA dispone dentro del recinto ferial de Armilla de una extensión de 10.000 metros cuadrados, al objeto de que se canstruya un nuevo pobellón de exposiciones que se denominará Pabellán número 2.

#### Tercero

Que la patenciación del área Granada-Armilla para zana de Congresos y Exposiciones, concretada en la próxima realización del Palacio de Cangresos de Granada hace necesaria la ampliación del recinto ferial.

De ahí que la Consejería, en el ámbito de sus competencias y conforme al programa de gasto mencionada, haya considerado la construcción del nuevo Pabellón de Exposiciones, a cuyo efecto ha estimado la conveniencia de llegar a un acuerda con IFAGRA en base al cual pueda osegurarse la realizacián, tanto en lo relativo a la gestión como a las apartacianes que se requerirán

#### Cuarto

Es objeta del presente documento convenir entre las partes la financiación, gestián, ejecución material y control técnico de las actuaciones necesarias para la construcción del Pabellón de Exposiciones número 2 en el Recinto Ferial de Armilla.

#### Quinto:

La posibilidad jurídica de tal Convenio se prevé en el artículo 2 punto 4 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado, aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril, precepto que deja fuera del ámbito de la legislación de Contratos del Estado los Convenios de Cooperación que celebre la Administración con entes territoriales y otros de Derecho Público, si bien los principios de la mencionada legislación serán de aplicación subsidiaria para resolver las dudas o lagunas que pudieran plontearse en el desarrallo del presente Convenio, tal como dispone el artículo 2, párrafo último de la

Ley de Contratos del Estado y artículo 3 de su Reglamento.

Por atra parte, por tratarse de una subvención es de aplicación lo dispuesto en el artículo 82 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprabado par Real Decreto Legislativo 109/1988, de 23 de septiembre, que dispone la abligatoriedad de los perceptores de subvenciones de justificar la aplicación de los fondos recibidos, así como lo dispuesto en el Decreto 2784/1964, de 27 de julio, sobre justificación de las subvenciones concedidas can cargo a los Presupuestos Generales del Estado y demás normas de aplicación complementaria, así como los disposiciones legales específicas de la Camunidad Autónoma sobre el particular, concretamente la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Público, artículo 53.4, Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía de 5 de obril de 1988, ortículo 37 y siguientes, Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos, oprobado por Decreto 46/1986, de 5 de marzo, artículo 45.5 y fundamentalmente el artículo 22 de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989.

En consecuencia, la Consejería de Fomento y Trabojo y la Institución Ferial de Armilla-Granada, ocuerdan formalizar el presente Convenio de Cooperación, con arreglo a las siguientes

#### ESTIPULACIONES

## Primera:

El objeto del presente Convenio es lo financiación, gestión, ejecución material y control técnico de las obras de construcción del nueva Pabellón de Exposiciones número 2, en el recinto ferial de Armilla

#### Segunda:

El presupuesto de ejecución por contrato de las citadas obras es de cuatrocientos millones de pesetas (400.000.000) aproximadamente.

La Consejería de Fomento y Trabajo subvenciona la construcción del mencianado Pabellón con la contidad de trescientos millones de pesetas (300.000.000), que se abonará en la forma expresada en la estipulación actava, y de los que cien millones de pesetas (100.000.000) corresponderón cil presupuesto de 1989 y dascientos millones de pesetas (200.000.000) al de 1990. IFAGRA aportará la cantidad de cien millones de pesetas (100.000.000), siendo a su cargo cualquier reducción o incremento que se produzca en la realización del proyecto par los motivos que se expresan en la estipulación séptima.

#### Tercero:

IFAGRA, en arden a la justificación de la subvención, expedirá certificación de quedar incorporada ésta al presupuesto de ingresos de la Institución.

#### Cuarta:

La construcción del Pabellán de Exposiciones númera 2 se realizará conforme al proyecto técnico aprobada por la Junta Rectora de IFAGRA. Se remitirán das ejemplares del mismo a la Consejería de Fomento y Trabajo.

#### Quinta:

IFAGRA de acuerdo con las normas que le sean de aplicación procederá a la contratación de las obras, remitiendo una copia del contrata que formalice con la empresa constructora a la Consejería de Fomento y Trabaja.

#### Sexta

El plazo de ejecución de las obras na será superior a doce meses contados a partir del día siguiente al de la firma del Acto de Comprobación del Replanteo de las abras y autorización de inicio de las mismas, la cual será remitida a la Consejería de Fomento y Trabaja.

#### Séptima:

La baja de adjudicación de las obras, si la hubiere, se deducirá de la aportación de la Institución Ferial.

Igualmente, el abona de las cantidades necesarias en cancepto de actualización de los precios del proyecto primitivo, así camo el abono de las certificaciones en concepto de revisión de precios, si la hubiere, y los aumentos de gastos que puedan praducirse por proyectos modificados o complementarios y por liquidaciones de obra, correrán a cargo de la Institución.

#### Octava:

El pago de la subvención a IFAGRA por la Consejería de Fomento y Trabajo se llevará a caba de la siguiente forma:

Un primer libramiento de cien millones de pesetas (100.000.000) correspondiente a la totalidad de la aportocián de 1989, previa acreditación de que las obras se han adjudicado, debiéndose osimismo remitirse o esta Consejería en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, certificación de haber sida registrado en la contabilidad de IFAGRA el ingresa de la citada cantidad, con expresión del asiento contable practicado.

Los libramientos sucesivos se harán efectivos a medida que la Consejería vaya recibiendo las correspondientes certificaciones de obro, expedidas mensualmente por la Dirección Focultativa de la mismo.

Los certificociones incluirán relación valorada o origen ordenados por copítulos según mediciones y presupuesto del proyecto y cuadro comparativo entre el resumen par capítulos de lo reloción valorada o origen y el del presupuesto del proyecto.

Estas certificociones se presentorán en la Delegación Provincial de Fomento de la Consejería de Fomento y Trabaja, una vez sean aprobados por la Junta Rectora, junto con un informe de la Dirección Facultativa en el que se exponga la situación de la obro y certificación expedido por el Secretario de la Institución acreditativa de haberse realizado el mandamiento de pago correspondiente al libromiento inmediatomente anterior de la oportación de la Consejería de Fomento y Trabajo.

Las certificaciones de obro que se cursen can cargo o la oportoción de la Institución habrán de presentorse mensualmente en la Delegación Provinciol de la Consejerio con la documentación que se menciona en el pórrofa anterior, ocompañadas de certificado del Secretorio de la Institución de hoberse realizado el mandomiento de pago correspondiente o la certificoción anterior.

La última certificación de obra que se curse con cargo o lo oportación de la Consejería de Fomento y Trabajo, tendrá que ir ocompoñada de certificoción expedido por el facultativo director de obro de finalización de lo misma y del Acta de Recepción Provisional.

#### Novena

Lo Consejerío de Fomento y Trabaja de la Junto de Andalucía, a través de los servicios técnicos de la mismo, podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión en los obras del presente Convenio, pudiendo requerir cuonta documentación estime oportuna al respecto.

#### Décima:

En cuantas ocosianes se haga publicidad de las abros objeto del presente Canvenio, se hará constar que su finonciación se realiza por las das entidodes porticipantes, a saber, Junta de Andalucío a través de la Cansejería de Fomento y Trabojo y lo Institución Ferial de Armilla-Granado.

La anterior se tendrá muy especialmente en cuenta en los carteles indicadores de la obra, los cuales se adaptarón al Manual de Diseño Gráfico, aprobodo por Decreto 127/1985, de 12 de junio (Boletín Oficial de la Junto de Andalucía número 66 de 28 de junio).

#### Undécimo:

Pora las omisiones o dudas que pudieran surgir en la interpretación del presente Convenio, seró de aplicación el Texto Articulado de la Ley de Contratos del Estado, su Reglamento y demás disposicianes vigentes al efecto.

#### Duodécima:

El Convenio se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo.

Son causas de resolución:

El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo.

Lo suspensión definitiva de los obras acordada por el órgano administrativo correspondiente, así como la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a un oño, tombién acordada por aquél.

El mutuo acuerdo entre las partes.

Cuolesquiera otras que le sean aplicables, determinadas por la Ley de Cantratos del Estado y su Reglamento de aplicación.

Y en prueba de conformidad y para el fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe el presente Convenio por duplicado a un solo efecto, quedanda un ejemplor en poder de cada una de las partes, en el lugar y fecha orriba indicados.

El Consejero de Famento y Trabajo, Jasé María Romero Colero. El Presidente de la Institución Ferial Armilla-Gronada, José Olea Varón.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ACUERDO de 19 de septiembre de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba definitivamente la modificación puntual de zanas verdes de las normas subsidiarias del municipio de Baza (Granada).

Por el Excmo. Ayuntamiento de Baza se elevó o lo Consejería de Obros Públicas y Tronsportes expediente de modificación puntual de zonos verdes de los Normas Subsidiorias del Municipia de Baza, oprobado inicial y provisionalmente por el Pleno de dicho Corporación en fechos 5 de agosto y 4 de noviembre de 1988, respectivomente, a los efectos de su tromitación conforme o lo dispuesto en el artículo 50 de lo Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, por cuanto dicho Modificación tiene por objeto el cambio de edificación de una zona verde a zona de servicios públicos de carácter deportivo, contemplada en los Normas Subsidiorias, aprobado por Resolución de 12 obril de 1984.

Según lo dispuesto en los artículos 50 de lo Ley del Suelo y 162 del Reglamento de Ploneamiento, lo presente Modificación cuento con el informe favorable del Consejero de Obros Públicas y Transportes, materializado en Acuerdo de 13 de morzo de 1989, así como dictamen favorable del Consejo de Estado de fecho 13 de julio de 1989.

En virtud de ello, y de acuerdo con lo establecido en los ortículos 50 y 162 de la Ley del Suelo y del Reglomento de Planeamiento, respectivamente, ortículo 4.a) del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Tronsportes, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de septiembre de 1080

#### ACUERDA:

- 1. Aprobar definitivamente la Modificación Puntuol de zonas verdes de las Normos Subsidiarias del Municipio de Bozo, por cuanto su tramitación, cantenido y determinaciones son conformes a lo Ley del Suelo.
- Facultar al Consejero de Obros Públicas y Tronsportes para que dicte cuontas disposiciones resulten necesarias en desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Este Acuerdo se publicará en el Baletín Oficial de lo Junto de Andalucía y en el de la Provincia de Granoda, a los efectos previstas en el artículo 56 de la Ley del Suelo y se notificará al Ayuntamiento de Bozo y a los interesados.

Contra el presente Acuerdo, en vía administrativo, cabe recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir de su última publicación o, en su caso, notificación, y el contencioso administrativo, que deberá interponerse ante la Sola de lo Contencioso Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicio de Andalucío.

Sevilla, 19 de septiembre de 1989.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO Consejero de Obras Públicas y Transportes

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 18 de septiembre de 1989, por la que se aprueban los planes de obras y mejoras de las fincas del IARA, Cortijo Guerra (2º Fase) (Cádiz) Donadio (Córdoba), Cortijo de Enmedio y Chazones y otras (Granada), La Matilla, La Gozala y Sector II de la zona regable de Almante-Marismas (Huelva), Peñuelas (2º fase) (Málaga) y Fuente Albero (Sevilla).

El IARA ha adquirido diversas fincas para destinarlas preferentemente a constituir explotaciones comunitarias por cansiderarlas más viables econámicomente, más solidarias socialmente, y generodoras no solamente de bienestar económico, sino de calidad de vida y de trabajo en el sector rurol.

Para corregir defectos de infraestructura de tales fincas y dotor-

los de las instolaciones necesorios que permitan uno explotoción rocionol de las mismas, el IARA ha redactodo los correspondientes Plones de Obras y Mejoros.

De ocuerdo con lo dispuesto en el artículo 137.2 del Reglomento poro la ejecución de la Ley de Reformo Agroria, oprobado por Decreto 402/86, de 30 de diciembre, procede aprobar por esta Consejería tales Planes de Obros.

En su virtud y o propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agrario.

#### DISPONGO:

Primero: Aprobar los Planes de Obras y Mejoros de las fincos «Cartijo Guerra» (2º fase) (Cádiz), «Danadio» (Córdoba), «Cortijo de Enmedio» y «Chozones y otros» (Granada), «La Motillo», «La Gazala», y «Sectar II de la Zona Regable de Almonte-Marismas» (Huelvo), «Peñuelas» (2º fase) (Málaga) y «Fuente Albero» (Sevilla).

Las clases de obras incluidas en estas Planes se especifican en el anejo a esta Orden.

Segundo: Con arreglo a lo dispuesto en el Título III, Capítulo III, Sección primera del Reglamenta para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, las obras incluidas en estos Planes que ohora se aprueban, se clasifican de interés privado.

Tercero: Según lo establecido en el artículo 143.2 del Reglamento anteriormente citado, las obras serán proyectadas y ejecutadas por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria y su régimen económico será el que se establezca en el correspondiente título concesional.

Esta clasificación de las obras a realizar en las fincas incluidas en la presente Orden, mientras dure la concesión administrativa de las tierras, sólo producirá efectos respecto a la contabilidad patrimonial del Instituta Andaluz de Reforma Agraria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 173 del Reglamento, la porte reintegrable del valor de las obras, únicamente se tendrá en cuenta, mientras dure la concesión administrativa, a los efectos de la determinación del canon de la misma.

Cuarto: Se faculta al Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria para la ejecución y desarrollo de esta Orden.

Quinto. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Baletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de septiembre de 1989

MIGUEL MANAUTE HUMANES Consejero de Agricultura y Pesca

#### ANEJO

Finca: Cortijo Guerra. Pravincia: Cádiz.

T. Municipal: Puerto Real.

Clase de obras: Red de desagües, nivelación y drenaje.

Finca: Donadío. Provincia: Cárdoba. T. Municipal: Santaella.

Clase de obras: Acondicionamiento de construcciones agrícolas.

Finca: Cortijo de Enmedio.

Provincia: Granada.

T. Municipal: Moclin.

Clase de obras: Red de caminos, red de acequias.

Finca: Chozones y otras.

Provincia: Granada.

T. Municipal: Dehesa de Guadix.

Clase de obras: Sondeos, recuperación terrenos y acondicionamiento construcciones agrícolas.

Finca: La Matilla.

Provincia: Huelva.

T. Municipal: Bonares.

Clase de obras: Roturación, nivelación, desagües, tuberías para riego.

Finca: La Gozala.

Provincia: Huelva.

T. Municipal: Villonuevo de los Castillejos.

Clase de obras: Acondicionamiento de instalaciones gonaderas, desagües, roturoción, instalaciones de riego, líneos eléctricos y plantaciones.

Finca: Sector II de lo Z.R. Almonte-Marismas.

Provincia: Huelvo.

T. Municipal: Almante.

Clase de obros: Cortafuegos y roturoción.

Finco: Peñuelas.

Provincia: Malago.

T. Municipal: Sierra Yeguas.

Clase de abras: Acondicionamiento de construcciones agrícolas, cortafuegos, implantación praderas, mejora red riegos y desagües, sondeos

Finca: Peñuelas.

Provincia: Sevilla.

T. Municipal: Pedrera.

Clase de obras: Acondicionamiento de construcciones agrícolas, cortafuegas, implantación praderas, mejora red riegos y desagües, sandeos.

Finca: Fuente Albero.

Provincia: Sevillo.

T. Municipal: Ecija.

Clase de obras: Acondicionamiento de construcciones agrícolas.

ORDEN de 16 de octubre de 1989, por la que se modifica la de 8 de mayo de 1989 regulando la realización de la campaña de Pracesionaria del Pino (thaumetapea pityocampa schiff) paro 1989.

La Orden de esta Consejería de 8 de mayo de 1989 preveía el tratamiento contra la plaga de la Procesionaria del Pino en diversas zonas de los términos municipales de la provincio de Huelva. Dada la situación de la plaga en aquella provincia y oída la Comisión de Seguimiento constituida al amparo del Convenio establecido entre esta Consejería, el Instituto Andaluz de Reforma Agraria y la Agencia del Medio Ambiente, como estipula la Cláusula quinta del citado Convenio, se considera necesario ampliar la ejecución de los tratamientos a distintos términos municipales de la misma, por lo que he tenido a bien

#### DISPONER:

Artículo único. Se declara el tratamiento obligatorio de la Procesionaria del Pino en diversas zonas de los términos de Aljaraque, Almonte, Aroche, Bonares, Cabezas, Rubias, Cartaya, Gibraleón, Hinojas, Lucena del Puerto, Moguer, Punta Umbría y Santa Bárbara de Casas.

#### DISPOSICION FINAL

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de octubre de 1989

MIGUEL MANAUTE HUMANES Consejero de Agriculturo y Pesco

ORDEN de 17 de octubre de 1989, por la que se aprueba el Plan de Obras de Interés Privado en los subsectores II-11, II-13, II-14 y II-16 de la zona regable de Almonte-Marismas (Huelva).

La Zona Regable de Almonte-Marismas fue declarada de interés nacional por Decreto 1194/71 de 6 de mayo.

Por Decretos 2148/72 de 8 de julio y 2244/74 de 20 de julio se

aprobaron la primera y segunda parte del Plon General de Tronsformación.

El I.A.R.A., mediante concursos ha instalado, en régimen de concesión administrativa, en las tierras calificadas en exceso y expropiodas de dicha zona, a entidades asociativas agrarios para la explotación comunitaria de tales tierras.

Para la viabilidad de las explotaciones constituidas y otras pendientes de constituir, es necesario la construcción de naves agrícolas para el manejo y manipuloción de productos hortofrutícolas, materias primas, maquinaria, etc.

Para tales obras el I.A.R.A. ha redactado el correspondiente Plan de Obros y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 137.2 del Reglamento para la Ejecución de la Ley de Reforma Agraria, aprobado por Decreto 402/86 de 30 de diciembre, procede aprobar por esta Consejería dicho Plan.

En su virtud y a propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria,

#### DISPONGO:

Primero. Se aprueba el Plan de Obras de interés privado de la Zona Regable de Almonte-Marismas, redactado por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Las obras incluidas en este Plon se especifican en el Anejo a esta Orden.

Segundo. Con arreglo a lo dispuesto en el Título III, Capítulo III, Sección primera del Reglamento para la Ejecución de la Ley de Reforma Agraria, las obras se clasifican de interés privado.

Tercero. Según lo establecido en el artículo 143.2 del Reglamento anteriormente citado, las obras serán proyectadas y ejecutadas por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria y su régimen ecanómico será el que se establezca en el correspondiente título concesional.

Esta clasificación de las obras a realizar en la Zona Regable Almonte-Marismas, mientras dure la concesión administrativa de las tierras, sólo producirá efectos respecto a la contabilidad patrimonial del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 173 del Reglamento, la parte reintegrable del valor de las obros, únicamente se tendrá en cuenta, mientras dure la concesión administrativa, a los efectos de la determinación del canon de la misma.

Cuarto. Se faculta al Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria para la ejecución y desarrollo de esta Orden.

Quinto. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de octubre de 1989.

MIGUEL MANAUTE HUMANES Consejero de Agricultura y Pesca

#### **ANEJO**

## RELACION DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN

Clase de Obra: Noves agrícolas para almacén y manipulación de productos hortofrutícolas.
Unidades: 29.

ORDEN de 20 de octubre de 1989, por la que se aprueba la primera fase del Plan de Obras de la zona regoble, tramo final de Guadalquivir en los términos municipales de Lebrija (Sevilla) y Trebujena (Cádiz).

Por Decreto 387/86, de 10 de diciembre, se declaró de interés general de la Comunidad Autónoma la transformación en regadío de la Zona del tramo final del Guadalquivir en los términas municipales de Lebrija (Sevilla) y Trebujena (Códiz). Conforme previene el artículo 3 del citado texto, el Consejo de Gobierno aprobó el correspondiente Plan de Transformación por Decreto 326/88 de 29 de noviembre, al amporo de los artículos 89 y 90 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria y el artículo sexto del Decreto 326/88 procede ahora, y de acuerdo con el artículo 137, párrafo 2, del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agrario, aprobado por Decreto 402/86 de 30 de diciembre, la oprabación del mismo por esta Consejería.

En su virtud, y a propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria,

#### DISPONGO:

Primero. Aprobar la primera fase del Plan de Obras de la Zona Regable del tramo final del Guadalquivir, en los términos municipales de Lebrija (Sevilla) y Trebujena (Cádiz).

Segundo. Este Plan afecta a la totalidad de la superficie de la zona regable, dividida en tres sectores de riego y cuyas superficies son las siguientes:

	Superficie Bruta	Superficie Neta
Sector I Sector II Sector III	1.346 Has. 960 Has. 1.336 Has.	1.236 Has. 884 Has. 1.230 Has.
Total	3.642 Has.	3.350 Has.

Tercero. Para lo dotación de agua a la zona se utilizarán caudales a través de la prolongación del Canal del Bajo Guadalquivir.

Cuarto. La relación de las obras necesarias para la transformación de la Zono, su calificación de acuerdo con el Plan de Transformación, orden y ritmo coordinado de redacción de proyectos y ejecución de obras, se consignan en el anejo único de esta Orden.

Quinto. Las obras se clasifican de interés general e interés común, según establece el artículo 5 del Decreto 326/88 de 29 de noviembre.

 Las obras de interés general, de acuerdo con los artículos
 141 y 145 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, se proyectarán, ejecutarán y sufragarán íntegramente por la Comunidad Autónoma.

2. Las Obras de interés común, dada la complejidad técnica de las mismas, serán proyectadas y ejecutadas por la Consejería de Agricultura y Pesca a través del I.A.R.A. de acuerdo con lo establecido en el artículo 142.1 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, reintegrándosele por parte de los adjudicatarios el 60% de su coste (Artículo 146, 149 y 150) y con las garantías establecidas en los artículos 151 y 152 del Reglamento anteriormente mencionado.

Las obras, una vez finalizadas, se entregarán a la Comunidad o Comunidades de Regantes que a tal efecto se constituyan.

Sexto. Se faculta al Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria para dictar las normas pertinentes pará el desarrollo de la presente Orden.

Séptimo. Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de octubre de 1989.

MIGUEL MANAUTE HUMANES Cansejero de Agricultura y Pesca

#### **ANEJO**

Plazo en trimestres a partir de la aprobación del Plan

Obra	Unidades físicas	Redacción del proyecto	Ejecución de la obra
a) Obras de Infraestructura	<del>-</del>	<u> </u>	
hidráulica			
Prolongación del Canal del Bajo Guadalquivir	28.500 m.	4°	7° a 16°
o) Obras de Transformación	20.000 iii.	4	7 0 10
Obras de Interés General			
Red viaria. Caminos S-I	6.480 m.	2°	3° a 7°
Caminos S-II	10.750 m.	· 2°	
Caminos S-III	13.810 m.	2°	4° a 8°
íneas de M.T. Sector I	4.500 m.	. 2°	5° a 9°
ectores II y III	6.000 m.	2 3°	4° a 10°
Obras de Interés Común	0.000 m.	3	6° a 14°
Centras de Transfarmación.	and the second second second		
-  ·	2 de 750 KVA		40 .00
-ii	1 de 1.500 KVA	2°	4° a 10°
-III	1 de 1.500 KVA	3.	6° a 12°
staciones de bombeo	1 de 1.300 KVA	· 3°	8° a 14°
-	1.050.1/		
-i	1.250 l/s	2°	4° a 10°
-1  -	1.100 l/s	3°	6° a 12°
	1.490 l/s	.3° .	8° a 14°
ed de distribución del agua -l		_:	
-! -!	37.180 m.l.	7°	10° a 16°
-II -III ·	26.340 m.l.	. 8°	12° a 18°
	35.220 m.l.	8°	14° a 20°
uperficies a nivelar y orenar			
-1	967 Has.	1 °	2° a 8°
-II .	884 Has.	2°	3° a 9°
·III	1.230 Has.	3°	4° a 10°
condicionamiento de calectores y desagües			
-[	27.050 m.l	1°	2° a 6°
-111	12.140 m.l.	1 °	4° a 8°
pertura de nuevos colectares y desagües			
- <b> </b>	9.840 m.l.	1°	2° a 6°
5-II	25.910 m.l.	1°	3° a 7°
S-III	21.260 m.l.	1°	4° a 8°

RESOLUCION de 19 de octubre de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se autoriza la Caza con Aves de Cetrería, en la Comunidod Autónoma Andaluza, con carácter excepcionol. (Res. R-139/89).

La Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 9 de junio de 1989 (BOJA n 47 de 15 de junio), en su artículo 16 establece los requisitos y períodos hábiles para la caza con aves de cetrería para la temporada 1989-90 en la Camunidad Autónoma de Andalucía.

la temporada 1989-90 en la Camunidad Autónoma de Andalucía.
Por Real Decreto 1095/1989, de 8 de septiembre (BOE n 218, de 12 de septiembre) se considera procedimiento prohibido pora la captura de animales la utilización de aves de cetrería.

Teniendo en cuenta la utilidad de este procedimiento de caza pora prevenir accidentes en relación con la seguridad aérea, lo que implico la necesidad de mantener entrenadas las aves.

Atendiendo asimismo a que la caza con aves de cetrería es una modalidad con una gran tradición, que no incide de manera significativa sobre el tomaño de las poblaciones de las especies cinegéticas en la Comunidad Autónoma Andaluza, y que se trata de un procedimiento selectivo y no masivo.

En su virtud, de confarmidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 4/1989 de 27 de marzo, el artículo 6 del Real Decreto 1095/1989, de 8 de septiembre y en uso de las facultades conferidas al amparo de la disposición adicional de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 9 de junio de 1989,

#### HE RESUELTO:

1º. Autorizor, con carácter excepcional y en condiciones estrictamente contraladas, la práctica de la caza con aves de cetrería en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con los requisitos y períodos hábiles establecidos en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 9 de junia de 1989.

2º. La presente Resalución entrorá en vigar el mismo día de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 19 de octubre de 1989. – El Presidente, Froncisco Vázquez Sell.

#### CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

ACUERDO de 3 de octubre de 1989, del Consejo de Gobierna, por el que se autorizo ol Consejero de Salud y Servicios Socioles, para suscribir un convenia de cooperación en materio de consumo can el Ayuntamiento de Sevillo.

El Consejo de Gobierno, en su reunión del día 3 de octubre de 1989, a propuesta del Consejera de Salud y Servicios Sociales, adoptá el siguiente

#### ACUERDO

 Autorizar al Consejera de Salud y Servicios Sociales a suscribir un Convenio de cooperación con el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, cuyo texto figura como Anexo del presente Acuerdo.

Sevilla, 3 de octubre de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN Presidente de lo Junta de Andalucía

EDUARDO REJON GIEB Consejero de Solud y Servicios Socioles

#### ANEXO

Convenio de Cooperación entre la Consejerío de Salud y Servicios Socioles de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Sevillo en materia de consumo.

En , a .de de 1989

#### REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. Eduardo Rejón Gieb, Consejero de Salud y Servicios Sociales de la Junto de Andalucía y el Excmo. Sr. D. Manuel del Valle Arévolo, Alcalde del Excmo. Ayuntomiento de Sevillo.

Los partes se reconocen mutuamente en la calidad con que coda uno interviene, con competencio suficiente para el otorgamiento de este Convenio y ol efecto,

#### EXPONEN:

Primero. Que la defensa de los consumidores y usuarios ho sido osumida por la Comunidod Autónoma de Andolucía, en virtud de la competencia exclusiva otribuido a la misma en la materia, en los términos del artícula 18.1.6º de su Estatuto de Autonomía, sin perjuicio de los competencias que tanto la Ley 7/85, de 2 de obril, reguladoro de los Boses de Régimen Local, como la Ley 5/85, de 8 de julio, de los Consumidores y Usuarios, otribuyen a las Corporaciones Locales.

Segundo. Que las competencios que en materia de Consumo corresponden o la Comunidad Autónomo Andoluza, se encuentron adscritas octualmente en la Consejería de Solud y Servicios Socioles, en virtud del Decreto del Presidente 50/1988, de 29 de febrero.

Tercero. En el ejercicio de los mencionadas competencias y de conformidad con lo dispuesto en el ortículo 20 de la Ley 5/85, de los Consumidores y Usuarios, la Consejerío de Solud y Servicios Sociales coordinará la labor de los Oficinas de Información al Consumidor, facultándole para prestarles el apoyo técnico y económico necesario. En este sentido, la Dirección Generol de Consumo ha diseñado un Plan de Informatización de los Oficinas Municipales de Información al Consumidor para datar o las mismas, de medios técnicos modernos que faciliten el manejo de la información por porte de las Administraciones Públicas y de los consumidores y usuarios.

Cuarto. Que lo Ley 7/85, reguladoro de los Bases de Régimen Local establece en su artículo 57 que la cooperación económica, técnica y administrativa entre lo Administración Local y las Comunidades Autónomos, se desarrollará con carácter voluntario y podrá tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que se suscriban.

En consecuencia, la Consejería de Salud y Servicios Sociales y el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla suscriben el presente Convenio de Cooperación conforme a las siguientes

#### **ESTIPULACIONES:**

Primera. Es objeto del presente Convenio la coaperación y asistencia mutua entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales y el Excma. Ayuntamiento de Sevilla a través de la formulación y ejecución conjunta de una serie de octuaciones concretas y otras de corácter general en materia de cansumo, con el fin de lograr la mayor eficacia de las mismas.

Segunda. El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla se compramete a integrar la Oficina Municipal de Información al Consumidor en el Plan de Informatización de las Oficinas Municipales de Información al Consumidor de Andalucía, diseñado por la Dirección General de Consumo de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

En consecuencia, el Excma. Ayuntamiento de Sevilla contrae las siguientes obligaciones:

a) Adscribir el persanal necesario para el desarrollo del Programa Informático a que se refiere este Convenio.

 b) Remitir periódicamente las datas procedentes a las Unidades Provinciales de Consumo. Tercera. La Consejería de Salud y Servicios Sociales, a través de la Dirección General de Consumo, se compromete a:

a) Facilitar la documentación informática necesario.

b) Coordinar y actualizar los dotos contenidos en el sistema informático de forma que se posibilite uno información homologada a nivel de todo la Comunidad Autónoma Andaluza y la utilización recíproca de la mismo por parte de las Instituciones implicadas.

c) La formación, capacitación y opoyo técnico del personol

adscrito al desarrollo del programo informático.

dl La realización de cursos de formación de Inspectares Municipales en el áreo de la defensa del consumidor.

Cuarta. Los Instituciones firmontes adquieren además los siguientes compromisos de carácter general:

1. Organización y preparación conjunta de compromisos pro-

gromados onualmente.

- 2. Capacitación, apoyo técnico, formación y asesoramiento de todo el personol adscrito o lo defenso del consumidor del propio Ayuntomiento.
- Divulgación de publicaciones y normos de especial incidencia en el óreo de defenso del consumidor.
- 4. Adopción de medidas que propicien la coordinación y cooperoción de las octividades que reolicen.

Quinto. El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla designoró a un representante poro que, junto al que designe la Delegación Provinciol de Salud y Servicios Socioles de Sevillo realice funciones de coordinoción e información y entiendo del desorrollo, seguimiento e interpretoción del presente Convenio.

Sexto. El presente Convenio entrará en vigor o partir de lo fecha de su firmo y tendró duroción ilimitada, salvo que una de los partes interesadas lo denuncie por escrito con una antelación de tres meses.

Y en pruebo de conformidad, firman el presente convenio, por triplicado ejemplor, en el lugar y fecha arribo indicados.

El Consejero de Solud y Servicios Sociales, Eduordo Rejón Gieb. El Alcalde del Excmo. Ayuntomiento de Sevilla, Manuel del Valle Arévalo.

ORDEN de 5 de octubre de 1989, por la que se fijo el precio público que ho de regir paro la venta del Libro de Hojas de Quejas y Reclamaciones de los Consumidores y Usuarios en Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la Ley 4/88, de 5 de julio, y en el artículo 1 del Acuerdo de 10 de enero de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a todas las Consejerías que tengan adscritos Organismos Autónomos de la Junto de Andalucía o la percepción de precios públicos por la venta de ediciones que publiquen, previo informe de la Consejería de Hacienda y Plonificación, y en usa de las facultades que me hon sido conferidas,

## DISPONGO:

Artículo único.

El precio público que regirá para la venta del Libro de Hojas de Quejas y Reclamaciones de los Consumidores y Usuarios en Andalucía será de 295 ptas. ejemplar.

### DISPOSICION FINAL

la presente Orden entrará en vigar el día siguiente de su publicación en el Baletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de actubre de 1989.

EDUARDO REJON GIEB Consejero de Salud y Servicios Sociales

## 2. Autoridades y personal

## 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### JUNTA ELECTORAL DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 10 de octubre de 1989, por la que se nombron diversos miembros de la Junta Electoral de Andalu-

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, par Decreto n 200/1989, de 19 de septiembre, (BOJA nº 75, de 23 de septiembre de 1989) pracedió al nombramiento de diversos miembros de la Junta Electoral de Andalucía, los cuales han tomado posesión de sus cargos el día 9 de actubre de 1989.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electaral de Andalucía, y estanda vacante los cargos de Presidente y Vicepresidente de dicha Junta Electoral se ha procedido

a la elección de los mismos.

En su virtud, esta Presidencia, al amparo de lo dispuesta en el artículo 18.6 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, resolvió declarar y publicar, para general conocimiento, la nueva composición de dicho Organo Electoral, el cual ha quedado canfigurado de la siguiente forma: Presidente: Excmo. Sr. D. Francisco Trujillo Mamely. Vicepresidente: Ilmo. Sr. D. Federico Lázaro Güil.

Vocales: Ilmo. Sr. D. Rafael Osuna Ostas. Ilmo. Sr. D. Juan José Ruiz-Rico López-Lendínez.

Ilmo. Sr. D. José Cabrera Bazán.

llma. Sr. D. Gregario Cámara Villar. Ilmo. Sr. D. Enrique Seco Caro.

Secretario: Ilmo. Sr. D. Juan Cano Bueso.

Sevilla, 10 de octubre de 1989. – El Presidente, Francisco Trujillo Mamely.

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 16 de octubre de 1989, por la que se designo Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Huelva, a don Jasé María Gómez del Castilla, en sustitución de don José de la Torre Verdier.

Iltmo. Sr.:

la Junto de Gabierno de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Huelva, en sesión celebrada el día 2 de octubre del año en cursa, ha elegido Presidente de la Junta de Gobierno de dicha Corparación a Don Jasé Ma Gómez del Castillo, para cubrir la vacante producida como consecuencia del cese del actual Presidente Don José de la Torre Verdier par motivos de edad que fue elegido en el año 1985, y todo ello de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional tercera del Decreto 190/1985 de Agosto, por el que se regulan las elecciones de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana de Andalucía.

En su virtud y teniendo en cuenta lo establecido en el art. 10 del citado Decreto 190/1985 de 28 de agosto, esta Consejería ha dispuesto designor a Don José Ma Gómez del Castillo, Presidente de la Junta de Gobierno de la Cámaro Oficial de la Propiedad Urbano de la provincia de Huelva, completando el designado el tiempo de

mondato del Presidente que sustituye.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 16 de octubre de 1989.

JAIME MONTANER ROSELLO Conseiera de Obras Públicas y Transportes

Iltmo. Sr. Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes.

ORDEN de 16 de octubre de 1989, par la que se designa Vocal de la Cámoro Olicial de la Propiedad Urbano de Huelva, a daña Isabel Arcos Dabria, en sustitución de dan Antonio Baeno Piris.

Iltmo. Sr.:

La Junta de Gobierno de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Huelva, en sesión celebrada el día 2 de actubre del año en curso, ha elegido vocal de la Junta de Gobierno de dicha Corporación a Do Isabel Arcos Dabrio, para cubrir la vacante producida coma consecuencia del fallecimiento de D. Antonio Baena Piris (q.e.p.d.) que fue elegido en el aña 1985 y todo ello de conformidad con la previsto en la Dispasición Adicional tercera en relación con el párrofo segundo del aportado seis del art. 5 del Decreto 190/1985 de agosto, por el que se regulan las elecciones de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana de Andalucía.

En su virtud y teniendo en cuenta lo establecido en el art. 10 del citado Decreto 190/1985 de 28 de agosta, esta Consejería ha dispuesto designar a Dº Isabel Arcos Dabria, vocal por el grupo n 3 de la Junta de Gobierno de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Huelva, completando la designada el

tiempo de mandato del vocal que sustituye.

Lo que le comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 16 de octubre de 1989.

JAIME MONTANER ROSELLO Consejera de Obras Públicas y Transportes

Iltmo. Sr. Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes.

ORDEN de 16 de octubre de 1989, por la que se cesa o dan Antonio Jesús Baigarri Matamala, camo miembro de la Comisión de Viviendo de Ando<sup>1</sup>ucío.

Ilmos. Sres.:

En virtud de las competencias atribuidas por el artículo 3° del Decreto 14/1988, de 27 de enero, por el que se crea la Comisión de Vivienda de Andolucía, y a propuesta de la Consejería de Haciendo y Planificación y en representación de la mismo vengo en cesar a Don Antonio Jesús Baigorri Matamala coma vocal de la Comisión de Viviendo de Andalucía.

Lo que digo a V.I., para su conocimienta.

Sevilla, 16 de octubre de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO Consejero de Obras Públicas y Transpartes

Ilmo. Sr. Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 16 de octubre de 1989, por lo que se nombra a don Ildefonsa Cases Andreu, como miembro de la Camisión de Vivienda de Andolucía.

Ilmos. Sres.:

En virtud de las competencias atribuidas por el artículo 3° del Decreto 14/1988, de 27 de enero, por el que se crea la Comisión de Viviendo de Andalucía, y a propuesta de la Consejería de Hacienda y Planificación y en representación de la misma vengo en nombrar a Don Ildefonso Cases Andreu, camo vocal de la Camisión de Viviendo de Andalucío.

Lo que digo a V.I., para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 16 de octubre de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO . Cansejero de Obros Públicas y Transportes

Ilmo. Sr. Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 17 de octubre de 1989, por la que se nombra o doño Carmen Oliver Moroles, Asesora Ejecutiva poro la Exposición Universal Sevillo 1992.

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el artículo 39 de la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vengo en nombrar a Dña. Carmen Oliver Morales, Asesora Ejecutiva para la Exposición Universal Sevilla

Sevilla, 17 de octubre de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO

Consejero de Obras Públicas y Transportes

## 2.2. Oposiciones y concursos

## CONSEJERIA DE EDUÇACION Y CIENCIA

ORDEN de 10 de octubre de 1989, sobre rectificación de errores en los concursos de troslados del Cuerpo de EGB, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Ilmos. Sres.:

Por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 19 de julio del carriente año, (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del 7 de julio), se elevaron a definitivos los nombramientos de los Concursos de Traslados General, Restringido y Preescolar, convocados por Orden de 23 de noviembre de 1988, (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 7 de diciembre), y por Orden de 19 de junio de 1989 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 7 de diciembre) de 1989 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 7 de julio) se resolvió la adjudicación definitiva de los destinos del Concurso de Educación Especial, convocado por Orden de 23 de noviembre de 1988 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 7 de diciembre).

Dado que no pudieron ser tenidos en cuenta diversos reclamociones contra las adjudicociones provisionales de los distintos concursos, formuladas por los concursantes dentro de los plazos establecidos y de ocuerdo con lo dispuesto por el artículo 111 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

- 1°. Rectificar y completar la eliminación de vacantes que se relacionan en el Anexo I de esta Orden.
- 2°. Anular las vacantes otorgadas a los profesores que se indican relacionados alfabéticamente en el Anexo II.
- 3°. Nombrar para unidad escolar por asistirle derecho preferente a la profesora que se relaciana en el Anexo III.

Contra esta Orden podrá interpaner recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Consejería de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes a partir del siguiente día al de la publicación de la presente.

Lo que digo a VV.II. pora su conocimiento y efectas.

Sevilla, 10 de octubre de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA Consejero de Educación y Ciencio

Ilmos. Sres. Director General de Personal y Delegados Provinciales de Educación y Ciencia.

#### ANEXO I

Se eliminan los vacantes que a continuación se reseñon:

#### CONCURSO RESTRINGIDO

Alcalá de Guadaira. Ayuntamiento el mismo; 42.435 habitantes; dos vocantes de consortes y dos de voluntario al no estar previsto su funcionamiento de acuerdo con la planificación del curso 1989/90.

Sevilla. Ayuntamiento el mismo; 601.214 habitantes; tres vacantes de consortes y tres de voluntario al no estar previsto su funcionamiento de acuerdo con la planificación del curso 1989/90.

#### CONCURSO DE PREESCOLAR

Camas. Ayuntamiento el mismo; 25.574 habitantes; una vaconte de consortes y una de voluntario al no estar previsto su funcionamiento de acuerdo con la planificación del curso 1989/90.

#### ANEXO II

Se anulan los nombramientos de los profesores que a continuación se indican:

#### CONCURSO GENERAL DE TRASLADOS

Apellidos y nombre: Canto Jiménez, Antonio T. Procedencio: Coín (Málaga) Destino: Fuengirola (Málaga)

Apellidas y nombre: Doblas Alarcón, Carmen Procedencia: Vva. Algaida (Málaga) Destino: Antas (Almería)

Apellidos y nombre: Fernández Cervantes, Angelina Procedencia: Casares (Málaga) Destino: El Ejido (Almería)

Apellidas y nombre: Mateos Ramos, Mª Angeles Procedencia: Cártama (Málaga) Destina: Macael (Almería)

#### ANEXO III

Se nombra para unidad escolar a la profesora que a continuación se indica:

#### CONCURSO DE EDUCACION ESPECIAL

Apellidos y nombre: Río del Río, M<sup>a</sup> Inmaculada Procedencia: Córdoba Puntuación: Apartado al 48,007 puntos, A45EC-102.715 Destino: Cárdoba Sin consumir plaza.

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 9 de actubre de 1989, por la que se presto conformidod a lo cesión grotuita de un solar, sito en la c/María Antonia Fernández La Caramba, propiedad del Ayuntamiento de Motril (Granada), al Ministerio de Justicia para la construcción de dependencios judiciales.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se

ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79:2 del Real Decreto Legislativa 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en moteria de disposición de bienes de propios de las

Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Se presta conformidad a la cesión gratuita de un solor de 328,65 m² de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Motril (Granado), al Ministerio de Justicia, acordada en sesión plenaria de dicho Ayuntamiento celebrada el día 26 de junio de 1989 y previo publicación del expediente en el BOP número 41 de 22 de febrero de 1988. La presente cesión del solar de 328,65 m² unidos a las 1.171,35 m² cedidos con anterioridad par acuerdo plenario de fecha 31 de octubre de 1986, completan la cesión al citado Ministerio de una superficie total de 1.500 m² con destina a la construcción de un edificio que albergue los juzgados en eso localidad. La descripción del solar es la siguiente:

Solar de 328,65 m² de superficie sito en calle Mª Antonio Fernández «La Caramba» que linda: Norte, con zona verde con viol de nueva apertura de por medio; Sur, parcela propiedad del Estado (que es la cedida anteriormente par el Ayuntamiento al Ministerio de Justicia) procedente de la finca matriz; Este con colle Mª Antonio Fernández «La Caramba» y Oeste, vial de nueva apertura.

Sevilla, 9 de octubre de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO Consejero de Gobernación

ORDEN de 13 de octubre de 1989, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de siete parcelos de los bienes de propios del Ayuntomiento de Almonte (Huelva), sitos en la aldea del Rocío, para la construcción de viviendas unifomiliares.

En el expediente instruido al efecto par dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimienta a lo dispuesta en las artículos 79:1 y 80 del Reol Decreto Legislativo 781/86, de 18 de obril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de obril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circulor de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artícula 13.3 del Estatuto de Autonomía paro Andalucía, aprobada por Ley Orgánica 6/1981, de 21 de julio, canfiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propias de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al ampara de la legislación invacada, y de confarmidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Camunidad Autónoma, he tenido a bien disponer la siguiente:

Prestor conformidad a la enojenación mediante subosta pública, de siete parcelos, de las bienes de propias del Ilmo. Ayuntamiento de Almonte (Huelva), para dar cumplimiento al acuerda adaptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de junio de 1989, y cuya descripción es la siguiente:

Siete parcelas de 10 m. de fachada por 30 m. de fondo que se corresponden con los números 34, 36, 38, 40, 42, 44 y 46 de la Calle Romero de la Aldea del Rocío. La superficie tatal de las parcelas es de 300 m² y la valoración de 1.122.000 ptas. cada una de ellas.

Sevilla, 13 de octubre de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO Consejero de Gobernoción

ORDEN de 16 de octubre de 1989, por la que se subvenciona la operación de crédito controída por la Diputación Provincial de Mólaga con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas ol PER 1989.

Por lo Excma. Diputación Provincial de Málaga, de conformidad con el Decreto 148/1989, de 20 de junio, por la que se regula la

concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1989, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha salicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de la establecido por el art. 4° del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de Españo y los Diputaciones Provinciales, y entre la Junto de Andalucía y lo Excma. Diputación Provincial de Málago.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones pertinentes, acreditan reunir los requisitas exigidos por el Decreto 148/1989, de 20 junio.

En su virtud, teniendo en cuento los facultades que me confiere el art. 6° del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de lo Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autánoma:

#### DISPONGO:

1°. Subvencionar de ocuerdo con lo solicitado por la Excmo. Diputación Provincial de Málaga, las contidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédita Local de España dicha Diputación, par los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo cancertado, que se indican seguidamente:

Carporación	Apartación	Sub. Diput.	Capital
Lacal	INEM	Materiales	.A.L .obvdu2
Alameda	12.605.040	6.302.520	4.894.537
Alcaucín	3.135.678	1.567.839	1.217.584
Alfarnate	4.800.000	2.400.000	1.863.840
Alfarnatejo	2.200.000	1.100.000	854.260
Algarrobo	4.700.000	2.350.000	1.825.010
Algatacín	3.180.000	1.590.000	1.234.794
Alhaurín el Grande	3.077.869	1.538.934	1.195.136
Alhaurín de la Tarre	1.900.000	950.000	737.770
Almachar	5.666,000	2.833.000	2.200.108
Almargen .	3.625.000	1.812.500	1.407.588
Alora	15.255.100	7.627.550	5.923.555
Alazaina	4.496.250	2.248.125	1.745.894
Alpandeire ´	1.600.000	800.000	621.280
Antequera	36.125.000	18.062.500	14.027.337
Archez	2.500.000	1.250.000	970.750
Archidona	11.970.000	5.985.000	4.647.951
Ardales	9.941.700	4.970.850	3.860.362
Arriate	7.000.000	3.500.000	2.718.100
Atajate	700.000	350.000	271.810
Benodalid	1.000.000	500.000	388.300
Benalauría	1.875.000	937.500	728.062
Benamargosa	6.226.000	3.113.000	2.417.556
Benamocarra	3.553.860	1.776.930	1.379.964
Benaoján	2.400.000	1.200.000	931.920
Benarraba	1.466.209	733.105	569.329
Borge, El	4.000.000	2.000.000	1.553.200
Burgo, El	5.500.000	2.750.000	2.135.650
Campillos	14.800.301	7.400.150	5.746.957
Canillas de Aceituno	4.138.935	2.069.468	1.607.149
Canillas de Albaida	1.000.000	500.000	388.300
Cañete la Reol	8.848.676	4.424.338	3.435.941
Cartajima	1.400.000	700.000	543.620
Cartama	11.300.000	5.650.000	4.387.790
Carratraca	4.600.000	2.300.000	1.786.180
Casabermeja	5.952.000	2.976.000	2.311.162
Casarabonela	4.617.000	2.308.500	1.792.781
Calmenar	10.133.166	5.066.583	3.934.708
Competo	5.000.000	2.500.000	1.941.500
Cartés de la Frontera	6.000.000	3.000.000	2.329.800
Cuevas Bajas	9.000.000	4.500.000	3.494.700
Cuevas del Becerro	5.125.000	2.562.500	1.990.037
Cuevas de San Marcos	12.000.000	6.000.000	4.659.600
Cutar	3.024.000	1.512.000	1.174.219 621.280
Faraján	1.600.000	800.000	
Frigiliana	4.100.000	2.050.000	1.592.030 1.818.582
Fuente Piedra	4.683.447	2.341.723	
Gaucín	5.000.000	2.500.000	1.941.500
Genalguacil	2.657.000	1.328.500	3.666.717
Humilladero	9.443.000	4.721.500	746.895
Igualeja .	1.923.500	961.750 549.824	426.993
Istán	1.099.648	349.024	420.773

Corporación	Aportacián	Sub. Diput.	Copita
Local	INEM	Materiales	Subvdo. J.A
			1.072.637 776.600 669.818
Vva. del Trabuco	10.748.298 4.500.000	5.374.149	4.173.564
Viñuela		2.250.000	1.747.350
Yunquera	9.000.000	4.500.000	3.494.700
	37.391.874	10.483.305	8.141.335
Diputación TOTAL		273.128.087	

- . 2°. El Crédito concedida a la Excmo. Diputación Provincial de Máloga por el Banco de Crédito Local de Espoña, subvencionado par lo Junta de Andalucío en su 77,66%, se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10,50% más el 0,40% de comisión.
- 3°. Los desajustes que se produjeren en lo aprobacián parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitivo que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3° en relación con el 2° y siguientes del Decreto 148/1989, de 20 de junio, y cuya observoncia ha de tenerse en cuenta por la Excma. Diputación.
- 4° Esta Orden, ademós de su publicación en el BOJA, será comunicado o lo Excma. Diputación Provincial de Málaga y al Banco de Crédito Local de España a los efectos consiguientes.

Sevilla, 16 de octubre de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO Consejero de Gobernación

## **CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

RESOLUCION de 5 de octubre de 1989, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de lo sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andolucía en el recurso contencioso-administrativo núm. 1418/1987, interpuésto por don José Cobalea Cuenca.

En el Recurso contencioso-administrativo n° 1418/1987, interpuesto por D. José María Cobalea Cuenca, contra lo Resolución de la Agencia de Medio Ambiente de 10 de marzo de 1987, desestimatoria del Recurso de alzado, interpuesto contra otra del Directar Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Cádiz, de 5 de

noviembre de 1986, por los que se sancianó con multa de 5.000 ptas. e indemnización de 50.000 ptas. al Sr. Cobalea Cuenco, por infracción grave a la vigente Ley y Reglamento de Caza; y en consecuencia, la Sala de la Contencioso-Administrativo de Sevillo, ha dictado Sentencia con fecha 6 de junio de 1989, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Follamos: Desestimor íntegramente el recurso interpuesto por D. José María Cobalea Cuenca contra Resolución del Director de la Agencia de Medio Ambiente de 10 de marzo de 1987, desestimatorio del recurso de alzada cantra resolución de la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Cádiz de 5 de noviembre de 1986, que impuso al actar una sancián de 5.000 ptas., por infracción de la Ley de Caza; que declaramos conforme a Derecho, confirmando la sanción impuesta. Sin costas».

En su virtud, esta Agencia de Medio Amoiente, de confarmidad con lo establecido en los Artículas 118 de la Constitución, 17.2 de lo Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdiccián Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 5 de octubre de 1989.- El Director, Tomás de Azcárate y Bang.

#### CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ACUERDO de 9 de octubre de 1989, de lo Dirección Generol de Trabajo y Seguridad Social, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicoción del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial, del Personal Laboral de las Universidades Andoluzos.

Visto el Texto del Convenia Colectivo de Trabajo del Personal Laboral de las Universidades Andaluzas, recibido en esto Dirección Generol de Trabajo y Seguridad Social, en fecha 4.10.1989, suscrito por lo representación de la Empresa y los Trabajadares con fecho 2.10.1989 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de morzo, Estatuto de los Trobajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de moyo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trobajo, y Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre trosposo de competencios, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

#### ACUERDA

Primero. Ordenor su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trobajo, de ómbita Interprovinciol, con notificación o la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales poro su depósito.

Tercero. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucío.

Sevilla, 9 de octubre de 1989.- El Director General, Ramón Marrero Gómez.

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LAS UNIVERSIDADES ANDALUZAS

#### Capítulo I

Disposiciones generales y determinación de las partes que lo conciertan

Artículo 1°. El presente convenio establece y regula los normas por los cuales se han de regir los condiciones de trobajo del Personol Loboral de las Universidades Públicos Andaluzas.

Artículo 2°. Las partes que conciertan este Convenio son por una parte los Universidades de Cádiz, Córdoba, Granada, Málaga y Sevilla y el personal laborol de las mismas, representado por los Sindicatos mayoritarios y legitimados, CC.OO. y FETE-UGT.

#### Capítulo II Ambito de aplicación

Artículo 3º..Ambito funcional. Este Convenio obliga a las Universidades de Cádiz, Córdoba, Granada, Málaga y Sevilla, así como o todos los Centros y Servicios de cada una de las citadas Universidades.

Artículo 4°. 1. Ambito personal. Las normos del presente Convenio se aplicarán a todo el personal que se halle vinculado a las Universidades Andaluzas en virtud de la relación jurídico-laboral formalizada por el Rector y perciba sus retribuciones con cargo a las carrespondientes cansignaciones del Capítulo I de los respectivos presupuestos de dichas Universidades.

presupuestos de dichas Universidades.

Artículo 4°. 2. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este Convenio Colectivo los trabajadores ocogidos a Convenios

colectivos «a extinguir».

Artículo 5°. Período de vigencia. El presente Convenio entrará en vigor, el dío siguiente de su publicoción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, siendo su duración hasta el 31 de diciembre de 1990. No obstante, sus efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 1989.

Artículo 6°. Denuncia, prórroga y revisián. Por cualquiera de las partes firmantes del presente Convenio Colectivo podrá pedirse, mediante denuncia notificada por escrito a la otra, la revisión del mismo, con una antelación mínima de dos meses al vencimiento del plazo de vigencio, señalado en el párrafo anterior y, en su coso, del vencimiento de cualquiera de sus prórragas, si las hubiera.

De no producirse la denuncio en el plazo establecido en el párrafo anterior, el Convenio Colectivo se considerará tácitamente

prorrogado, por períodos anuales completos.

Si denunciado y expirado el presente Canvenio, las partes no hubiesen llegado a un acuerdo para la firma de otro Convenio o las negociacianes se pralongosen por un plazo que excediera la vigencia del actualmente en vigor, éste se entenderá prorrogado provisionalmente hasta la finalización de las negociaciones, sin perjuicia de lo que el nuevo Convenio determine respecto a su retroactividad.

Artículo 7°. Compensación y Absorción. Todas las condicianes establecidas en el presente Convenio, sean o no de naturalezo salarial, sustituyen, compensan y absorben en su conjunto y en cómputo anual a todas los existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la noturaleza y origen de las mismas.

Artículo 8°. Indivisibilidad del Convenio. Las condiciones poctadas en el presente Convenio forman un toda orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas global y conjuntamente.

## Capítulo III Comisión de Interpretación y Vigilancia

- Artículo 9°. 1. Se constituye una Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio Calectivo, sin perjuicio de las competencias atribuidas a las Entidades administrativas y judiciales correspondientes.
- 2. Dicha Comisián estará integrada par seis representantes de los trabajadores, proparcionalmente según los resultadas de las últimas elecciones sindicales y el misma número de Vocales, en representación de las Universidades, la Presidencia de dicha Camisión la ostentará la persona que ambas representaciones conjuntamente designen.

3. Las Universidades y cada uno de las Centrales Sindicales presentes en la Comisión podrán ser asistidas en las reuniones por

un máximo de dos asesores, cada una de ellas. 4. Corresponde específicamente a la Comisión.

A) Todo lo referente al seguimiento e interpretación del Canve-

B) Estudiar, proponer e informar, cuando proceda, la modificación, supresión o creación de grupos, especialidades o niveles. Asimismo, proceder al estudio de una nueva clasificación.

C) Recibir, conocer y estudiar para coordinar actuaciones, los informes de los Comités de Empresa, Secciones Sindicales a de cualquier trabajador en las expedientes de clasificación profesional y también las resaluciones correspondientes.

D) Conocer cualquier canflicta colectivo que se suscite, en el ámbito de este convenio, coma requisito para su consideración de licitud

E) Crear las subcomisiones de trabaja que estime necesarias, disolviéndose las mismas una vez elevadas a la Comisián las propuestas correspondientes.

F) Determinor los procedimientos generales a seguir en materia de concursos de traslado y promoción o cualquier otra materia.

G) Recabar toda clase de información relacionada con las gestiones de su competencia y por el conducto que se establezca en el Reglamento.

HI Cualquier otro temo que le sea asignado en el articulado de este Convenio.

5. Los acuerdos de la Comisión serón recogidos en Actas y numerados, vinculando a ambas partes en los mismos términos que el presente Convenio, al cual se anexorán, remitiéndose copio de los mismos a los Comités de Empresas y o la Gerencia de las Universida-

La Comisión horá público sus acuerdos y propuestas en temos de interés general o cuando afecten o un número significativo de trabajadores, debiendo exponerse en el plazo máximo de 30 días en los toblones de anuncios de las distintas Universidades.

La Comisión se reunirá con carócter ordinario una vez al trimestre, y can carácter extraordinario cuando las circunstancias lo precisen, a petición de uno de las partes.

#### Capítulo IV Provisión de Vacantes, Contratación e Ingresos

Artículo 10°. El procedimiento para la provisión de vacantes de personal laboral fijo, que se produzcan en el ámbito de aplicoción de este Convenio se realizará bajo los principios de publicidad, igualdad, mérito y copacidad.

Artículo 11°. Será aplicable en este Convenio lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, sobre integración sociol de los minusválidos (Boletín Oficial del Estado del 30).

Artículo 12°. Contratación por sustitución. Sólo se podrán hacer contratos eventuales por sustitución del personal en situación de enfermedad, accidentes de trabajo y por ausencia justificada de un trabajador en un período inferior o un año o excedencias especioles. Todo ello sin perjuicio de cualquier otra contratoción eventual que sea presupuestariamente autorizado.

Artículo 13°. Los trabajadores en plontilla tendrón derecho a promoción o ascenso a través de pruebos (concurso, oposición o concurso-oposición), en convocatorio restringida, que se establezcan para la adjudicación de plozos vacantes o de nueva creación. Siempre que éstos cumplan los requisitos acordes can la categoría y función a desempeñor.

Todas las vacantes soldrán a concurso, ya sea por traslodo o ascenso, salvo acuerdo entre la Gerencia y el Comité de Empreso. Al concurso de traslado deberán presentarse los trabajodores que conforme al artículo 15 hayan solicitado trosladarse a otra Universidad.

A) Las pruebas restringidas paro oscenso han de realizorse tras la resolución del concurso de troslodo.

B) Las plazas que no se cubron por concurso de troslado o por concurso de ascenso serán cubiertas mediante convocatorio libre.

C) El tipo de las pruebos serán fijadas por la Gerencia y el Comité de Empresa y se llevarán o cobo por un Tribunal compuesto

El Gerente por delegación del Rectar.

Dos representantes de la Universidad designados por el Rector. Dos miembros del Camité de Empresa o aquéllos en quien dele-

El Jefe del Servicio o de la Sección de Personal de la Universidad que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

El Presidente será nombrado por el Rector de entre los miembros del Tribunal y sólo votará en caso de empote.

Di La Universidad, a propuesta de los Tribunales podrá designar asesares especiales. Dichos asesares se limitarán a informor de las pruebos y méritos relativos a su especialidad.

 Artículo 14°. Períoda de Prueba. Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores en su artículo 14.

Artícula 15°. Traslados 1. En materia de traslodos se estará o lo dispuesto en el art. 40 del Estatuto de los Trabajadores.

- 2. El trabajador interesado en trasladarse a un puesto de su cotegaría a inferior habrá de enviar su solicitud a la Universidad y al Comité de Empresa donde desee su traslado, así como una copia a la Comisión de Interpretación y Vigiloncia del Convenio, con el informe previo de la Universidad en que se encuentre destinado y de su Comité de Empresa.
  - 3. Con respecta o los traslados de personal universitorio de

otras Comunidades Autónomas, se respetará el principio de reciprocidad.

La Universidad receptora podrá someter al solicitante a una prueba, previo acuerdo entre lo Gerencia y el Comité de Empresa, pudiendo quedar la plaza vacante. Si procede la admisión, se reconocerá la antigüedad del trabajador en su destino de origen aplicada, en su casa, a su nueva categoría.

#### Capítulo V Clasificación de Personal

Artículo 16°. El personal comprendido en el ámbito de aplicoción de este Convenio se clasificará en los Grupos siguientes.

Grupo I. Forman este Grupo y se integrarán en él los trabajadores que, estando en posesión del correspondiente Título de Licenciados, Arquitecto o Ingeniero, expedido por la Facultod o Escuela Técnico Superior, hon sido o son contratados en virtud de su titulación paro ejercer funciones o desempeñar un puesto de trobojo definido como de Titulodo Superior, en la Relación de Puestos de Trobajo de Personal Laborol de la correspondiente Universidad.

Grupo II. Forman este grupo y se integrarón en él los trobajado-res que, estando en posesión del Título de Ingeniero Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Título equivalente reconocido por el Ministerio de Educación y Ciencia, hon sido o son contratados en virtud de su titulación paro ejercer funciones o desempeñar un puesto de trabajo definido como de Técnico Medio en la Relación de Puestos de Traboja de Personol Laboral de lo correspondiente Universidad.

Grupo III. Forman este Grupo y se integrarán en él los trabajadores que, estando en posesión del Título de B.U.P., Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o formación laboral equivalente o cotegoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo, hon sido controtodos para ejercer funciones o desempeñar puestos de trobajo en rozón de su titulación, categoría profesional o experiencia laboral que estén definidos como del grupo III en la Reloción de Puestos de Trobajo de la correspondiente Universidad.

Grupo IV. Formon este Grupo y se integrarán en él los trabajadores que estén en posesión del Título de Bachiller Elemental, Graduodo Escalar, Formación Profesional de Primer Grado o formación laboral equivalente, con categoría profesional recanocido en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo, han sido contratados para ejercer funciones o desempeñar puestos de trabajo en razón de su titulación, categoría profesional o experiencia laboral que estén definidos como del grupo IV en la Relación de Puestos de Trabajo de la correspondiente Universidad.

Grupo V. Forman este Grupo y se integrarán en él los trabajadores que estén en pasesión del Certificado de Escolaridad o formación loboral equivalente o experiencia laboral con cotegoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Calectivo, han sido contratados para ejercer funciones o desempeñar puestos de trabajo en razón de su titulación, categoría profesional o experiencia laboral que estén definidos camo del grupo V en la Relación de Puestas de Trabajo de la correspondiente Universidad.

Artículo 17°. Trabajo de superior e inferior categoría.

1. En los casos que por ausencia o baja temporal de algún trabajador se prevea que pueden producirse graves perjuicios en el servicio, la Gerencia, previa, comunicación al Comité de Empresa, podrá designar como suplente otro trabajador de la Universidad, preferentemente de la misma categoría. El trabajo informado favarablemente constará en el expediente del trabajador, y podrá ser cansiderado como mérito para ocupar plaza en propiedad a través de la correspondiente prueba.

2. Mientras se desempeñen funciones de superior categoría, pero no proceda legal o convencianalmente el ascenso, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice, según la legislación

vigente.

3. Si, por necesidades perentorias o imprevisibles, la Universidad precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a categoría inferior a la suya, sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su categoría prafesional con el conforme del Comité de Empresa.

Artículo 18°. Capacidad disminuida. El personal cuya capacidad haya disminuido por edad u otras circunstancias, será destinada a un trabajo adecuado a sus condiciones, sin merma salarial ni profesional, dentro de los puestos disponibles y de acuerda con su capacidad, previo acuerda entre la Gerencia y el Comité de Empresa.

En el caso de personal que hubiere obtenido el reconocimiento

del derecho al percibo de pensión por las comisiones técnicas de la Seguridad Social, compatible con el ejercicio de profesión u oficio, se le señalorá la nueva clasificación que le corresponde.

Por la Universidod deberán hacerse accesible los locales y puestos de trabajo a los trabajadores con condiciones físicas disminuidas, eliminando las barreras u obstáculos que dificulten su movilidad física.

#### Copítulo VI Formación y Perfeccionamiento Profesionales

Artículo 19°. 1. De conformidad con el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores, y para facilitar su formación y promoción profesional, el personal afectado por este Convenio tendrá derecho a ver facilitado la realización de estudios para lo obtención de títulos ocodémicos o profesionales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de reconversión y capacitación profesionales organizados por lo propia Universidad.

2. Los trabojadores que cursen estudios académicos y de formación o de perfeccionamiento profesional tendrán preferencio pora elegir turno de trabajo, en su caso, y de vocociones anuales, así como o la adaptoción de la jornoda ordinaria de trabajo para la asistencio a los cursos, siempre que los necesidades y la organización del trabajo lo permiton. Tendrán derecho osimismo, a lo concesión de permisos retribuidos pora concurrir o exámenes finales, liberatorios y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en Centros oficiales duronte los días de su celebración, en las condiciones que se determinen con la participación de los representantes de los trabajadores y no excediendo en ningún caso de diez días al año.

3. Las Universidades directamente o en régimen de concierto con Centros oficiales o renocidos, organizarán cursos de capacitación profesional para lo adaptación de los trabajadores a los modificaciones técnicos operados en los puestos de trabajo, osí como cursos de reconversión profesional en supuestas de transformación o modificación funcianal de las Universidades.

En estos supuestos, el tiempo de osistencia a los cursos se considerorá como de trobajo efectivo.

Estos cursos se organizarán ol menos cada dos años.

 Las actividades de formación y perfeccionamiento profesionales se organizorán previa consulta al Comité de Empresa.

Cuando por la asistencia a estos cursos, el trabajador tenga que desplazarse fuera de su residencia habitual, percibirá la dieta correspondiente; el pago de las dietas se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Art. 32.

#### Capítulo VII Jornada y Horarios de Trabajo

Artículo 20°. 1. Jornada de trabajo. La jornada de trobajo será de treinta y siete horas y media semanales. La jornada normal se efectuará de lunes a viernes, de forma continuada, en turnos de mañana o tarde, excepto para los puestos de trabajo contemplados en el apartado 3 de este artículo, garantizándose el funcionamiento de los servicios necesarios los sábados por la mañana, previo acuerdo entre la Gerencia y el Camité de Empresa, estableciéndose los correspondientes turnos, no siendo admisible que sea el mismo trabajador quien, con carácter permanente, o casi permanente, trabaje sábados, domingos y festivos y libre un día.

2. Horario. La distribución de horario de la jornada corresponde a la Gerencia de las Universidades previo informe del Comité de

Empresa.

3. Canstituyen la excepción prevista en el apartado 1 de este artículo.

A) Los puestos de trabajo que conlleven la realización de jornada labaral en sábados por la tarde, domingos y días declarados festivos tanto por la autoridad laboral como por el Rectorado, tales como Guardas, Vigilantes, personal al servicio de Colegios Mayores, Comedores e instalaciones deportivas, y los debidamente justificados ante la Gerencia, previo informe del Comité de Empresa, que no estarán sometidos a la jornada de lunes a viernes.

 B) Los puestos de trobaja del personal al servicio de Colegios Mayores, comerdores, y Conserjes y Jefes de Equipo, que por sus especiales circunstancias, así apreciadas por la Gerencia, previo informe del Comité de Empresa, no estarán sometidos al régimen de

jornada continuada temporal o permanente.

El persanal que preste servicios en los laboratarios padrá tener jarnada partida durante el períoda de impartición de prácticas docentes, siempre que éstas se realicen por la mañana y por la tarde y na pueda cubrirse este servicia por turnas, previo acuerdo con el Camité de Empreso.

C) El personal que disfrute de comida, vivienda a mayores

vacaciones, en cuyo caso tendrá una jornoda de trabajo que se fijaró por la Gerencia junto con el Comité de Empresa, siempre que no suponga mas de nueve horas diorios y menos de doce haras de descanso consecutivo, y no supere en cómputo anual el promedio de treinta y siete horas y medio semonales (mil seiscientas treinta y siete horas anuales).

4. Si el trabajo realizado lo fuera en sábados, domingos o días festivos, se tendrá derecha a una compensación económica de 2.000 pesetas por día, siempre que el trabajador no disfrute durante

la semana de comida a vivienda.

5. Los trabajadores de Colegios Mayores que no estén en régimen de internado tendrán preferencia sobre los demás para la elección de turno de trabajo.

Artículo 21°. Horas extraordinarias. Se considerarán horas extraordinarios las trabajados fuera de la jornada laboral vigente.

Artículo 22°. Haras extraordinarias urgentes. No se tendrá en cuenta, a efectos de la duración máximo de la jornada ordinaria laboral, ni para el cómputo del número máximo de las horas extraordinarias autorizadas, el exceso de las trabajadas pora prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes. Cuando no existan trabajadores que deseen desarrollarlas voluntariamente. La Gerencia podrá señalar quienes hayan de ejecutarlas, comunicándolo el Comité de Empresa.

#### Capítulo VIII Vacaciones, Permisos y Licencias

Artículo 23°, Vacociones. Todo trobajador tendrá derecho o un mes de vacacianes retribuidas al año, procurando, de acuerdo con las necesidades del servicio, que se disfruten en julio, agosto o septiembre. Igualmente tendrá derecho a siete días naturales cansecutivos en Navidad y Semana Santa, siempre de acuerdo con los turnos establecidos en general par la Gerencia para todo el personal no docente.

Artículo 24°. Licencias y Permisos. El trabajador, previo avisa y justificación podrá ausentorse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguna de los motivos y par el tiempo siguiente:

A) Quince días naturales, en caso de matrimonio.

B) Cuatro días, en los casos de nacimiento de hijos o enferme-

dad grave del cónyuge y de los hijos. C) Tres días por fallecimienta de pariente hasta segundo grado de consonguinidad o afinidad, y hasto cinco, si es fuero de lo residencia de trabaja.

D) Dieciséis semanas por maternidad de la mujer trabajadora a elección de la misma; en su caso, la Universidad completará las percepciones que le correspondan por la Seguridad Social hasta el 100 por 100 de su retribución total.

E) Podrán concederse permisos retribuidos, de hasta diez días

al aña por osuntos propios, por causas justificadas.

F) El personal que haya cumplido, ol menos, un año de servicios efectivos, podró solicitar licencias sin sueldo por un plazo na inferior a quince días ni superior a tres meses. Dichas licencias les serán concedidos dentro del mes siguiente al de la solicitud, siempre que lo permitan las necesidades del servicio. Lo duración acumulada de estas licencias, no podrá exceder de tres meses cado dos años.

#### Capítulo IX Suspensión y Extinción del Contrato de Trabajo

Artículo 25°. Excedencias. La excedencia voluntaria es la que se concede por motivos particulares.

1. Para dicha excedencia será requisita indispensable que el trabajador que la solicite tenga en la Universidad correspondiente

una antiguedad mínima de un año.

2. Durante el tiempa que el trabajador permanezca en excedencia voluntario quedan en suspenso todos los derechos y obligaciones y consecuentemente no percibir remuneración alguna por ningún concepto; ni le será computado el tiempo de excedencia a efectos de antiguedad.

 La excedencia voluntaria se concederá por tiempo na inferior a un año ni superior a cinco.

Artículo 26°. Suspensión del contrato. Aparte de los casos regulados en la Ordenanza Labaral, para los Centros de Enseñanza, tendrán derecho a la excedencia especial los trabajadores que por nombramienta o elección ocupen cargos públicas en Organismos del Estada, Comunidades Autónomas, Provincia o Municipio, así como aquéllos que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior, mientras dure el ejercicio de sus cargos.

Durante la prestación del servicio militar, el personal en situación de excedencia especial por este motivo tendrá derecho al percibo de los pagos extraordinarios, que se horán efectivos en los fechas correspondientes, viniendo el trabajador obligado a reintegrar su importe en el supuesto de que no se reincorpore a su puesto de trabajo al término del servicio militar.

#### Capítulo X Régimen Disciplinario

Artícula 27°. En esta materia se estará a los dispuesta en el Artículo 58 del Estatuto de los Trabajadores y demás normas legales de aplicación.

#### Capítulo XI Seguridad e Higiene en el Trabajo

Artículo 28°. Seguridad e Higiene. Las autaridades universitarias se comprometen a cumplir estrictamente las disposiciones vigentes en la materia, de conformidad con la prevenido en la Ordenanza General de Seguridad e Higiène en el Trabajo y en los artículos 19 y 64 del Estatuta de los Trabajadores y demás legislación vigente.

Artículo 29°. En materia de prendos de trabajo, se encomiendo a la Comisión de Vigilancia e Interpretación del Convenio la determinoción del número, clase y periodicidad de las mismas.

#### Capítulo XII Estructura Salarial

Artículo 30°. Solario Base. Es la parte de la retribución del trabajador fijado para la jornada de trabajo establecido en el artículo 20, en función del grupo profesional en que esté encuadrado, su cuantía para 1989 es la que figura en el anexo 1.

Artículo 31. Complementas salariales.

1. Antigüedad: Consistirá en una cantidad fijada en el Anexo I, en función del grupo en que esté encuadrado el trabajador, por cada 3 años de servicios efectivos.

Las cantidades anuales que cada trobajador viniese percibiendo en la actualidad, y no fuera absorbida por la contidad antes señalodo, se consolidorón como complemento personol no absorbible.

2. Pagas extraordinarias: Todo trabajodar ofectado por este Convenio tiene derecho a tres pagas extraordinarias al oño, por importe cada una de ellas, de una mensualidad del salorio base mas complemento de antigüedad, que se devengarón al finalizar los meses de junio, septiembre y diciembre.

Cuando la prestación labaral na camprenda la totolidad del año, las pagas extraordinarias se abonarán proporcionalmente al tiempo trabajado en los doce meses anteriores, para lo que la

fracción de mes se computará como unidad completa.

 Complemento de puesto de trabajo: Es el complemento destinado a retribuir las condiciones particulares de algúnos puestos de trabajo en atencián a su especial dificultad, responsabilidad, incompatibilidad y atras factores que comportan conceptuación distinta del trabajo ordinaria.

Su percepción depende exclusivamente del ejercicia de la actividad profesianal en el puesto carrespondiente, por lo que este

complemento no tiene carácter cansolidable.

4. Horas extraordinarias. Se estará a lo dispuesto en el ortículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

5. Plus de Residencia: Los trabajadores de Ceuta, Melilla, percibirán en concepto de Plus de Residencia, un 25 por 100 de su salorio base.

Artículo 32°. Viajes, Dietas y Desplozamiento. Los trabajadores que en comisión de servicios y por orden superior, tengan que efectuar viajes a lugares distintos al de su trabajo habitual que les impida pernactor en su residencia a realizar sus camidas principales en el sitio que normalmente las efectúan percibirán las siguientes cantidades:

 A) Si pernoctan y realizan las dos comidas principales en las condiciones indicadas en el párrafo anterior, la cuantía de la dieta será: 5.900 pesetas por alajamiento y 4.300 pesetas por manutención.

B) Si realizan las dos comidas principales 4.300 pesetas.

C) Si realiza una sola comida 2.150 pesetas.

La indemnización de los gastos ocasionadas par utilización de vehículo propio por razón de servicio, en los casos en que así se autorice, se efectuará a razón de 21 pesetas por kilómetro.

Cuando el desplazamiento comprenda más de un día, en el de

salida percibirán la dieta íntegra, e igualmente en el de llegada, sí en este día, hubieran de realizor en las condiciones descritas anteriormente las dos comidos principales.

Se considerarán como comisiones de servicios lo asistencia a las reuniones de la Comisión de Vigilancio e Interpretación del Convenio y por los trobajadores que formen parte de lo misma.

Este ortículo tendrá vigencia desde el dío siguiente a la publicación del presente Convenio en el Boletín Oficiol de la Junto de Andolucía.

#### Capítulo XIII Asistencia y Acción Social

Artículo 33°. Enseñonza Universitoria. Los trabajodores octivos y jubilados tendrón para sí, su cónyuge e hijos a su cargo, derecho de matrícula gratuita en los Centros universitarios andaluces, en las mismas condiciones que los funcionarios y de la Universidad. No obstante, los Universidades, en el marco de sus previsiones presupuestarias, establecerán sistemas de becas y oyudos al estudio.

Artículo 34°. Jardín de infancia y guardería. Los trabajadores tendrán en los jardines de infancia y guarderíos infantiles existentes en las Universidades donde presten sus servicios, los mismos derechos de admisión y régimen económico que el resto del personal de lo misma Universidad.

Artículo 35°. Incapacidad laboral transitoria. La Universidad completaró los percepciones que el trabajador perciba durante lo situación de incapacidad laboral transitoria hasta el 100 por 100 de los retribuciones mensuales durante los dieciocho meses de dicha incapacidad.

Artículo 36°. Jubilación.

- 1. Al praducirse la jubilación de un trabajador que tuviera quince años como mínimo de antigüedad reconacida en la Universidad, percibirá de ésta el importe íntegro de tres mensualidades y una mensualidad más por cada cinco años a fracción que exceda de los quince de referencia.
- 2. Los trabajadores podrán jubilarse voluntariamente al cumplir sesenta y cuatro años de edad, en la forma y con las candiciones establecidas en el Real Decreto-Ley 14/1981, de 20 de agosto, y en el Real Decreto 2705/1981, de 19 de octubre. Dichos trabajadores tendrán los mismos derechas que los del apartado 1.
- 3. El personal afectado por este Convenio padrá jubilarse a partir de los sesenta añas, concediéndales una gratificación, por una sola vez y por el referido hecho, de acuerdo con la siguiente escala:

Sesenta y un años. 159.750 pesetas de premio. Sensenta y dos años. 106.500 pesetos de premio. Sesenta y tres años. 79.875 pesetos de premio.

4. Los hijos de los trabajadores jubiladas de la Universidad tendrán los mismos derechos que los reconocidos a los de los funcionarios jubilados de la misma.

Artículo 37°. Indemnización por fallecimiento. Los herederos del trabajador percibirán, en concepto de indemnización par fallecimiento la cantidad de 106.500 compatible con cualquier tipa de ayuda par esta causa.

Artículo 38°. Instalaciones departivas. Los trabajadores tendrán para sí, su cónyuge e hijos a su cargo, derecho a la utilización de las instalaciones deportivas de la Universidad, en las mismas condiciones de las establecidas para el resto de la comunidad universitaria.

Artículo 39°. Anticipos reintegrables. Las Universidades podrán conceder anticipos reintegrables a su personal laboral fijo, en las mismas condiciones que las establecidas para los funcionarios de las mismas.

#### Capítula XIV Derechas Sindicales

Artículo 40°. Derecho de los Trabajadores.

1. Ningún trabajador podrá ser discriminado en razón de su afiliación sindical y todos podrán exponer en el Centro libremente sus opiniones sobre el particular.

2. Realización de Asambleas en las universidades previa comunicación a las gerencias en un plazo de cuarenta y ocho haras, para las que se dispondrán de cuarenta haras anuales dentro del horario de trabajo. Podrán ser convocadas por el Comité de Empresa, las Secciones Sindicales legalmente constituidas o el veinte por ciento del total de la plantilla.

 Las Secciones Sindicoles dispondrón de veinte horas anuales siempre que alcancen el diez por ciento de la plantilla loboral. Estos horas se reducirán a diez anuales en el caso de que el índice de afiliación sea del cinco por ciento y cinco horas onuales cuando la afiliación sea inferior al cinco por ciento. Las asambleas convocadas media horo antes del fin de la jornada o del inicio de la misma, no serán contabilizadas para los convocontes. Con este carácter se podrán convocar un móximo de dos asambleas mensuales. El preoviso necesario paro este tipo de asamblea será de veinticuotro horas.

 En todo momento se garantizará el mantenimiento de servicios mínimos que hayan de realizarse durante la celebración de

osambleas.

5. Los trabajadores tendrán derecho, si así lo soliciton, a que se les descuente de su nómina, el importe de la cuota sindicol del sindicato al que estén ofiliados.

Artículo 41. Derechos de los Comités de Empreso.

Los comités de Empresas tendrán como mínimo los siguientes derechos:

1. Los miembros de los Comités de Empresas dispondrán de tiempo retribuido para realizor las gestiones conducentes a la defenso de los intereses de los trabajadores que representan. La horas mensuales necesarios para cubrir esta finolidad en función del número de trobajadores son:

Universidad de hasta doscientos cincuenta trabajadores: Cuorenta horas.

Universidad de doscientos cincuenta y uno a quinientos trabajodores: Cincuenta horas.

Universidad de más de quinientos trabajadores: Setenta y cinco horas

- 2. Cuando por las funciones desempeñodas por los representantes, requiera una sustitución en el desempeño del puesta, se informará a la gerencia sabre la ausencia por motivas sindicales con una antelación mínima de 24 horas, tomando como referencia el turno del trabajador. De no realizarse la sustitución, en ningún caso quedará limitado el derecho del trabajador a realizar sus actividades representativas.
- 3. Los Comités de Empresa podrán acordar la acumulación de todas o parte de las horas sindicales de sus miembros en uno o varios de éllos.

Cuando la acumulación de horas sindicales en uno o varios miembros del Comité, sin rebasar el máximo total, suponga, de hecho, la liberalización de esas representantes, será necesaria la comunicación previa a la gerencia de la Universidad. Si la acumulación responde a necesidades imprevistas que imposibiliten la comunicación previa y no suponga la liberación del representante aquélla se producirá mediante escrito firmado por los representantes excedentes, inmediatamente después de efectuarse la sesión.

4. No se incluirá en el cómputo de horas el empleado en actuaciones y reuniones llevadas a cabo por iniciativa de la Universidad o de la Junta de Andalucía.

Los miembros del Comité de Empresa y representantes de los sindicatos que intervengan en la negociación del Convenio Colectivo, estarán liberados durante el transcursa de dicha negociación.

Los miembras de las Comités de Empresa gozarán de una protección que se extiende en el orden temporal desde el momento de la proclamación como candidato hasta 4 años después en el cese del cargo.

- Se pondrá a dispasición de los Comités de Empresa un local adecuado pravisto de teléfono, ordenador, fotocopiadora, mobiliario y material de oficina y demás medios necesarios para desarrollar sus actividades sindicales representativas. Tendrán derecho asimismo, a la utilización de fotocopiadara y multicopistas existentes en la Universidad, tado ella para facilitar información a sus representadas.
- 7. Se focilitará a cada Comité de Empresa tablones de anuncio para que, bajo su responsabilidad coloquen cuantos avisos y comunicaciones hayan de efectuar y se estimen pertinentes. Dichos tablones se instalarán en lugares claramente visibles.
- 8. Las gastos de desplazamienta de los miembras del Comité de Empresa motivados por actos de representación serán abanados por las universidades.

Artículo 42°. Derechos de las Centrales Sindicales, Secciones Sindicales y afiliados.

1. Las arganizaciones sindicales firmantes del presente convenio podrán solicitar la dispensa total de asistencia al trabajo de un número como máximo de diez trabajadares que presten servicio en el ámbito de aplicación de este convenio. Las Universidades adoptarán las medidas oportunas en orden a garantizar a los afectados en la situación de dispensa para asistir al trabaja, mientras subsistan las circunstancias que mativan tal dispensa, así como la percepción del salario por cado trobajador dispensado, con cargo a las Universidades y el respeto de su puesto de trabajo, con montenimiento de los derechos que pudieran corresponderle en rozón de su vínculo contractual con aquélla.

2. Las Centrales Sindicales podrán constituir Secciones Sindicales en la Universidad. Cuondo la plantilla exceda de cien trabojadores, las Secciones Sindicales constituidas como tales, tendrán los siguientes derechos:

Disponer de un local, cuando el índice de afiliación exceda del diez par ciento.

Nombrar a un delegado cuando el número de afiliados sea superior al diez par ciento.

Los delegados podrán dedicarse a sus actividades sindicales en las mismas hora de que disponen los miembros de los Comités de Empresa de los Universidades.

3. Serán funciones de los Delegados Sindicales:

Representar y defender los intereses del sindicato a quien representan y de los afiliados al mismo y servir de instrumento de comunicación entre su central sindical o, sindicato y las Universidades.

Asistir a las reuniones del Comité de Empresa y del Comité de Seguridad e Higiene, con voz y sin voto.

Tendrán acceso a la misma información y documentación a los que tenga el Comité de Empresa de acuerdo con la normativa legol vigente en cada caso, estando obligados a guardar sigilo prafesional en las materias que legalmente procedan. Poseerán las mismas gorantías y derechos reconocidos por la ley y por este convenio a los miembros del Comité de Empresa.

Serán oídas por la empresa en el trotamiento de aquellos problemas que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados al sindicato.

Serán asimismo informados y oídos por la Universidad con carácter previo:

 a) Sobre los despidos y sanciones que ofecten a los afiliados al sindicato.

b) En materia de reestructuración de plantilla, regulaciones de empleo, traslado de trabajadores cuando revista carócter colectivo, y sobre todo proyecto o acción de la Universidad que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

c) La implantación o revisión de sistemas de organización del

trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

d) Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que pudieran interesar a los respectivas afiliados al sindicato y a los trabajadores en general, la Universidad pondrá a disposición del sindicato un toblón de anuncios situándolo en un acceso adecuado que garantice la información para todos las trabajadares.

el Los delegados ceñirán sus tareas a la realización de las

actividades sindicales que le sean prapias.

#### DIPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. En el plazo de un mes desde la publicación en el BOJA del presente Convenio la Comisión de Interpretación y Vigilancia se constituirá y elaborará los criterios generales que deberán seguir las Relaciones de Puestas de Trabajo de Personal Laboral de las Universidades y los importes máximo y mínima de los complementos de puestos de trabajo.

Para tal fin se destinorá el 5% de la masa salarial total del personal incluido en el presente Convenio a 31 de diciembre de 1080

Una vez elaboradas por las Universidades las Relaciones de Puestos de Trabajo, se unirán coma Anexa al presente Convenia.

Mientras no se eloboren las Relaciones de Puestos de Trabojo las funciones de los puestos de trabojo serán las definidas en el vigente Convenio de Personal Laboral de Universidades Estatales.

Segunda.

A) El Personal que actualmente está adscrito a puestos de trabajo del grupo VII y VI del anterior Convenio pasarán al grupo V.

B) El personal actualmente adscrito a puestas de trabajo del grupo V que esté en posesión de los requisitos de titulación establecidos en el artículo 16 paro al grupo IV pasará a este grupo.

C). El personal actualmente adscrito a puestos de trabajo del grupo IV que esté en posesión de los requisitos de titulación establecidos en el artículo 1ó para el grupo III pasará a este grupo.

Tercera. Durante 1989 se percibirán los complementos cuyo importe anual figuran en el Anexo II.

#### ANEXO I

#### SALARIO BASE

	ANUAL (x 12)	MENSUAL
GRUPO	SUELDO C. ANT	IGUEDADSUELDO C. ANTIGUEDAD
1	1.776.468 53.400	148.0394.450
II	1.494.15642.750	124.5133.560
Ш	1.305.024 32.040	108.7522.670
1V	1.139.59221.384	94.9661.782
٧	1.076.376 16.032	89.6981.336

#### ANEXO II

#### COMPLEMENTOS (ANUAL):

- 1. Personal incluidó en el Grupo VI del anterior Convenio: 20.000 Pts.
- 2. Personal incluido en el Grupo III del anterior Convenio: 100.000 Pts.
- 3. Personal incluido en el Grupo IV del anterior Canvenio sin titulación para acceder al Grupo III: 206.793 Pts.
- 4. Personal incluido en el Grupo V del anterior Convenio sin titulación para acceder al Grupo IV: 79.023 Ptos.

5. Personal Informático y de Servicios	Técnicos y de Investigación:
Grupo I	444.118 Pts.
Grupo II	280.154 Pts.
Grupo III	81.564 Pts.

6. Se mantiene durante 1989 la misma cuantía de los Pluses:

Peligrosidad y Toxicidad:

. Grupo I	224.244 Pts.
Grupo II	186.864 Pts.
Grupo III	158.508 Pts.
Grupo IV	133.716 Pts.
Grupo V	121.320 Pts.
•	
Nocturnidad y Residencia:	
Grupo I	280.308 Pts.
Grupo II	233.592 Pts.
Grupa III	198.144 Pts.
Grupa III	198.144

Grupo IV
Grupo V
167.136 Pts.

El incentivo de especiol responsabilidad se mantiene en la cuantía establecido en el Convenio Colectivo de las Universidades Estata-

Estos complementos se devengarán durante 1989 y formarán porte del complemento de Puesto de Trabajo desde el 1 de enero de 1990.

RESOLUCION de 5 de julio de 1989, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, relativa a la autorizoción del proyecta para la construcción de una lábrica de preporación de granitos y similares, salicitada por Granitos Verdeta, SA, en la provincia de Huelva.

Visto el proyecto para la construcción de una fábrica de preparación de granitos y similares solicitoda por Granitos Verdeta, S.A. ubicado en la finca Cumbres del Chanza en el término municipal de El Granado en la provincia de Huelva.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1°. Granitos Verdeta, S.A. presenta en diciembre de 1986 un proyecto de instalación destinado al beneficio de substancias ornamentales de un yacimiento de granito de color verde, en el que se contempla junto al aspecto técnico del proyecto, un estudio económico y de viabilidad.

mico y de viobilidad.

2°. Remitido el expediente al Instituto Geológico y Minero para la emisión del preceptivo informe en orden o conseguir procesos adecuados y a la protección del medio ambiente se produce éste

con fecha 2 de abril de 1987 estimándolo correcto.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1°. El Artículo 138.2 del vigente Reglamento Generol para el Régimen de la Minería define el establecimiento de beneficio que se proyecta como Instalaciones de preparación, y define su tramitación.

2°. Se ho producido el informe preceptivo favorable que establece el mencionado Art. 138.3 del Reglamento, que estimo el proceso adecuado, de fecha 17 de diciembre de 1986.

Vistas la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978 y disposiciones concordontes, esta Dirección General,

#### RESUELVE

Autorizar el proyecto de instalación de preparación presentado por Granitos Verdeto, S.A. en el término municipol de El Granodo de la provincio de Huelva con el siguiente condicionado:

Primero. Deberó de preverse una instalación de riego suficiente, pora caso necesorio, y limpieza general de lo plonta de tratamiento.

Segundo. Las instalociones serán objeto de un mantenimiento tol que se garantice no sólo las condiciones de seguridad, sino la posible incidencia importante sobre el medio ambiente.

Sevilla, 5 de julio de 1989.- El Director General, Julio Alba Riesco.

RESOLUCION de 22 de septiembre de 1989, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la concesión de subvenciones al amparo de la Orden que se cita.

Con carócter informotivo y a efectos de insistir en lo establecido en el Art. 22 de lo Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989, he resuelto hacer públicas las subvenciones concedidos al amparo de la Orden 10.1.89.

Todos los subvenciones que figuran en la reloción anexo, fueron notificodas en su dío a los interesados, concediéndoles los recursos pertinentes, por lo que se consideran firmes.

Asimismo se señala que el importe de las subvenciones puede ser modificado e incluso anulado, si la inversión para la que se concedió no se ha cumplido en los términos previstos.

Granada, 22 de septiembre de 1989.- El Delegado, José Antonio Pérez de Rueda.

Expediente: GR-04-89 Título: Grupo Martínez, S.A. Subvención: 2.300.000 ptas.

Expediente: GR-05-89 Título: Cexebal, S.A. Subvención: 3.000.000 ptas.

Expediente: GR-13-89 Título: José Molina Díaz Subvención: 3.000.000 ptos.

Expediente: GR-20-89 Título: Horacio Corrillo Sánchez Subvención: 800.000 ptas.

> RESOLUCION de 11 de octubre de 1989, de la Delegoción Provincial de Granoda, outorizondo el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuyo descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentorios ordenados en los Copítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, Ley 10/66, Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28.11.68 de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industrio y vistas las funciones que nos competen, según el apartado

9 del artículo 2° del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11-6-81), sobre trospaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5° del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de toles competencias.

Esta Delegoción Provincial ho resuelto outorizar administrativamente, y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Compañía Sevillano de Electricidad, S.A. Domicilio: Granada. Escudo del Carmen, 31.

#### LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo, s/n línea Sub. Pinos Puente-Olivares. Final: Apoyo n° 12 de lo misma línea y C.T. en Tiena. Términos municipales afectados: Moclín.

Tipo: Aéreas.

Longitud en Km.: 1,646 y 0,378.

Tensión de servicio: 20 kv.

Conductores: Al. Ac de 54,6 mm<sup>2</sup>.

Apoyos: Metólicos.

Aisladores: Cadeno 3 elementos. Potencia de transportor: 68989 Kva.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Presupuesto: 4.454.400 pesetas.

Finalidad: Suministro de energío eléctrica a Polígono de Viviendas del MOPU.

Referencia: 4313/A.T.

Las obras se ajustorán en lo que no resulte madificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser outorizadas, al proyecto presentado, con los obligados modificaciones que resulten de su adoptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidos las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observorán los condicionados emitidos por la Excma. Diputación Provincial de Granado y Telefónica de España, S.A.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminoción de las obros, o efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar en concreto, lo utilidad pública de la instolación que se autorizo a los efectos que determina lo Ley 10/66, de 18 de morzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 11 de octubre de 1989.- El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 22 de septiembre de 1989, por lo que se establecen subvenciones para la renovación y modernización de vehículos de servicio público de transporte por corretera en Andalucía y para la instalación o modernización de sus elementos auxiliares o accesarios.

Ilmos. Sres.:

Por Orden de 8 de noviembre de 1988 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (BOJA núm. 94 de 22 de noviembre de 1988) se reguló el otorgamiento de subvenciones para la renovoción y modernización de vehículos de servicio público de transporte por carretera. El seguimiento de la gestión realizada hosta la fecha, aconseja que se arbitre una nueva modalidad de ayudas directas para financiación de inversiones que tengan por objeto no sólo la mejora del parque de vehículos de transporte público que prestan servicio en esta Comunidad Autónoma en los aspectos de seguridad y comunidad, sino también el de aquellas instolaciones y elementos que sirven de apoyo en la prestación del servicio y puedan aportar incrementos importantes de sus niveles cualitativos.

Con esto nuevo modalidad, junto o la instrumentada por el mecanismo de la Orden de 8 de noviembre de 1988, y monteniendo asimismo la colaboración con el Instituto de Fomento de Andalucía,

queda establecido un amplio marco de ayudas que posibilitorá el desarrollo de las acciones previstos en el Plan Andaluz de Desarrollo Económico (P.A.D.E.).

Por todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 18/88 de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

#### Artículo 1°.

Las subvenciones que se otorguen con arreglo a la presente Orden la serán con cargo a la partida presupuestaria 15.03.77000.000.7 y abonadas a través del Instituto de Fomento de Andalucía.

#### Artículo 2°.

Podrán concederse subvenciones con la siguiente finalidad:

- 1. La adquisición de nuevos vehículos para el transporte público, de mercancías de más de 3'5 T.M. de carga útil o de viajeros cualquiera que sea su número de plazas.
- Operaciones de adecuación y modernización de vehículos que supongan la incorporación de algún o olgunos de los siguientes elementos:
- 2.1. Plataformas que permiton el ascenso y descenso de los vehículos para personas con movilidad reducida (P.M.R.).
- 2.2. Instalación de máquinas expendedoras y canceladoras de billetes, de aparatos toxímetros electrónicas o de tacógrofos automáticos.
  - 2.3. Equipos de aire acondicionado.
- 2.4. Elementos que puedan repercutir en una moyor seguridad para los conductores y/o los viojeros.
- 2.5. Equipos sanitorios en vehículos destinados al transporte de enfermos.
- Instalaciones destinadas a la prestoción de servicios y atención a la flota de vehículos.

#### Artículo 3°

Los subvenciones se concederán con un límite máximo de hasta un 20% del importe total de la inversión realmente efectuada y únicamente se subvencionarán aperaciones referidas a vehículos que dispongan de autorización de transporte público o estén en condiciones de abtenerla y no tengan pendiente de pago ninguna sanción grave o muy grave por infracciones a lo Ley de Ordenación de los Tronsportes Terrestres (L.O.T.T.).

#### Artículo 4°.

Las subvenciones se solicitarán durante el plazo de dos meses a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y serán atendidas dentro de las disponibilidades económicos siempre que se cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria, en bose a los siguientes criterios:

La mejora de las condiciones de seguridad en los transportes públicos.

La equipación de los condiciones de prestación de los servicios en el territorio andaluz.

El equilibrio ecanómico en la prestación de los servicias.

La dotación de los elementos para la utilización de los transportes públicos par P.M.R.

La incorparación de técnicas que mejoren las condiciones de prestación de las servicios y su gestión.

#### Artículo 5°

Las solicitudes se presentarán par duplicado en las Gerencias Provinciales del Instituto de Fomento de Andalucía, en el modelo que figura en el anexo de la presente Orden y deberá acompañarse de una memoria en la que se expongan la actividad que desarrolle o pretenda desarrollarse, los medios con que precise contar y los que dispone, los datos económicos más relevantes de la actividad.

#### Artículo 6°.

Las Gerencias Provinciales en un plazo na superior a quince días desde la terminación del plazo para presentación de salicitudes, las remitirán a las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes que emitirán un informe relacionando las solicitudes por orden de prioridad en un plazo no superior a un mes desde que sean recibidas las mismos, devolviéndolas a las Gerencios del Instituto de Fomento de Andalucía (I.F.A.).

#### Artículo 7°.

Seleccionadas por las Gerencias del I.F.A., las peticiones serán atendidas y fijados las cuantías de la subvención a otorgar, notificándose a los interesados, a los que se salicitará lo presentación de los siguientes documentos, en un plazo no superior a los quince días:

- 1°. Ultimo recibo al corriente de licencia fiscal.
- 2°. Compromiso formal de adquisición del vehículo o elemento a subvencionar mediante factura proforma de la empresa vendedora a suministradora.
- 3°. Tarjeta visado de transporte vigente relativa ol vehículo al que la operación se refiera, que deberá estar residenciado necesariamente dentro de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- 4°. En aquellos elementos que sea exigible la homologación por alguna institución pública habrá de aportarse el correspondiente certificado.

El incumplimiento del plazo supondrá la pérdida del derecho a percibir la subvención.

#### Artículo 8°.

Cumplimentado de conformidad la documentación indicada en el artículo anterior, el Instituto de Fomento de Andalucía resolverá el expediente y formalizará y hará efectivo el pago de la cuantía fijada en un plazo no superior a treinto días desde la fecha de la resolución.

#### Artícula 9°

La inversión deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la subvención. El incumplimiento de dicho plazo dará lugar a la pérdida automática de la subvención, en cuyo caso el Instituto de Fomento de Andalucía lo pondrá en conocimiento de lo Dirección General de Tronsportes para que formule nueva o nuevas propuestas a favor de aquellos peticionarios cuya solicitud no hubiese sido atendida. Esta segunda propuesta se efectuará siguiendo los mismos criterios de prelación establecidos en el artículo cuarto de esto Orden.

#### Artículo 10°.

Se autoriza al Director General de Transportes a dictar cuantos disposiciones y actos sean necesarios para la ejecución de la presente Orden, que entrará en vigor ol dío siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de septiembre de 1989.

JAIME MONTANER ROSELLO
Conseiero de Obros Públicos y Tronsportes

llmos. Sres.: Viceconsejero, Secretorio General Técnico y Director General de Transportes,

#### **ANEXO**

#### SOLICITUD DE SUBVENCION

rep de co Po Te	n b	s	e	si er o	e v or	r i n ó	ciior	ic c	o o li	n ic	ti p	e	il e	o n	li	g le			ا د	d	le le	e e ll	t e		0	r	e 1:	n 5	p	p	) (	r	te	s e		le	r	. (			n																 							
de		1	ς	){	3	ς	)	S	u	ıŁ	0	٧	E	)(	١	c	į	Ó	r	1	F	0	a	r	C	)	:																																				е	
															•		,				,																												,													٠	•	
	٠		:													•	•	,				,			•								•		•					•							•	٠,					:				•							
							•	•				•	•									,							•			•			•				•	•	•		•	٠	•	•			•	•	•		•	•	•		•	•	•	. ,	•	٠	٠	
٠				•			•		•	•		•	•								•	•		•		•									•	•			•	•		•							•	•	•			٠									•	

A tales efectos se compramete a presentar los dacumentos que se requieran con posterioridad a la aprobación de la subvención independientemente de lo que en este momento aporta y al objeto de que se pueda hacer efectivo el abono de la misma.

Se adjunta memoria explicativa (ort. 5° 0. 22.9.89).

Fecha y firmo:

(1) Taxi, Viajeros, Mercancías.

ORDEN de 27 de septiembre de 1989, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los municipios que se citan.

Ilmos. Sres.:

De canformidad con la dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 3 de marzo de 1989, Capítulo II, reguladara del régimen de concesián de ayudas a las corporaciones locales, en relación con lo dispuesta en el artícula vigésimo segunda de la Ley 10/88, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1989, esta Consejería ha resuelto conceder subvención a las Ayuntamientos por los importes que se indican:

Uno. Ayuntamiento de Boena (Córdaba), por importe de 2.000.000 ptas., para la revisión de las Normas Subsidiarios de Planeamiento.

Dos. Ayuntamiento de Chiclona de Seguro (Joén), por importe de 1.320.000 ptas., para la redacción de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Avance.

Tres. Ayuntamiento de Joén, por importe de 4.220.000 ptos., para el Plan Especial del Centro Histórico. Avance.

Cuatra. Ayuntamiento de Sabiote (Jaén), por importe de 240.000 ptas., para las Normas Complementarios y Texto Refundido.

Cinco. Ayuntamiento de Almadén de la Plata (Sevilla), por importe de 1.596.310 ptas., para la Conclusión de las Normas Subsidiarios de Planeamiento.

Seis. Ayuntamiento de Aznalcózar (Sevilla), por importe de 720.000 ptas., para la Difusión del Planeamiento Urbanístico.

Siete. Ayuntamiento de Aznalcázar (Sevilla), por importe de 1.800.174 ptas., para la Revisián de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Ocho. Ayuntamiento de Camas (Sevilla), par importe de 3.500.000 ptas., para el Planeamiento de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana.

Nueve. Ayuntamiento de Gerena (Sevilla), por importe de 2.400.000 ptas., para el Cumplimiento de la Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla.

Diez. Ayuntamiento de Marán de la Frontera (Sevilla), por importe de 2.400.000 ptas., para la Revisión de las Narmas Subsidiarias de Planeamiento.

Once. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), par importe de 3.128.202 ptas., para la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Doce. Ayuntamiento de Tocina (Sevilla), par importe de 161.894 ptas., para la Conclusión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Lo que se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantas otros procedan.

La que comunico a V.V. 1.1. para su conocimiento.

Sevilla, 27 de septiembre de 1989.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejera de Obras Públicos y Transpartes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Urbanismo.

ORDEN de 6 de octubre de 1989, por la que se acuerda dar publicidod a las subvenciones concedidas a los municipios que se citon.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 3 de marzo de 1989, Capítulo II. reguladora del régimen de concesión de ayudas a las corporaciones locales, en relación con lo dispuesto en el artícula vigésimo segundo de la Ley 10/88, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónomo de Andolucío para el ejercicio 1989, esta Consejería ho resuelto conceder subvención o los Ayuntomientos por los importes que se indican.

Uno. Ayuntamiento de Tíjola (Almería), por imparte de 1.2000.000 ptas., para la redoccián de las Narmos Subsidiarios.

Dos. Ayuntamiento de Almonte (Huelva), por importe de 11.440.000 ptas., para la redacción del Plan General de Ordenación Urbana. Avance.

Tres. Ayuntamiento de Torrax (Mólaga), por importe de 6.542.000 ptas., paro el Plan General de Ordenación Urbana. Avance.

Lo que se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan

Lo que camunico a V.V. I.I. para su conocimiento.

Sevilla, 6 de octubre de 1989.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

llmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnica y Director General de Urbanismo.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 28 de septiembre de 1989, por lo que se otorgon subvenciones o diversos Ayuntomientos de las provincios marítimas de Málaga y Algeciras, pora atender las ayudos extraordinarias concedidas a las tripulantes de los embarcaciones marisqueras afectados par la Marea Roja.

Par Resolución del Director General de Pesca de 10 de febrero de 1989 y a propuesta de la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud, se prohibía la captura y venta en lonja de moluscos bivalvos en las provincias martimas, de Málaga y Algeciras, decisión adoptada como consecuencia de las resultados analíticos en los que se detectó la presencia de toxina P.S.P. tanto en las citadas especies como en las aguas.

Los Ayuntamientos costeros de La Línea de la Concepción, Estepona, Fuengirola, Marbella y Vélez-Málaga, que desde hace años vienen calabarando con la Dirección General de Pesca en el seguimiento, control y vigilancia de la actividad marisquera, adoptaron la decisión, previa consulta con las Consejerías de Agricultura y Pesca y de Fomento y Trabajo, de otorgar una ayuda extraordinaria o cada uno de los tripulantes afectados de 46.000 Ptas., con carácter urgente, dada la apremiante situación en la que se encontraba este calectivo tras una larga temparada de paralización de sus embarcaciones, con el propósito de solicitar posteriormente una subvención a las referidas Consejerías para sufragar los gastos ocasionados can motivo de esta actuación.

A la vista de estos antecedentes, y dentro del programa de acuicultura y marisquero que recoge un prayecto de colaboración con Entidades Locales para la realización de actividades conjuntas en materia de ordenación de los recursos locales, procede par parte de la Cansejería de Agricultura y Pesca atender esta petición, otorgando a las Ayuntamientos afectados una subvención que de acuerdo con lo salicitado, cubra el 50% del total de las ayudas concedidas, por lo que

## DISPONGO:

Artículo primero:

Por la presente Orden se regula la cancesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Línea de la Concepción, Estepona, Fuengirola, Marbella y Vélez-Málaga con destino a sufragar parte de los gastos ocasionados por las ayudas atargadas a los tripulantes de las embarcaciones marisqueras que suspendieron su actividad como consecuencia de la marea roja.

Las presentes subvenciones se consideran en razón de su abjeta, como específicas, dado su carácter extraordinario e imprevisto. Artículo segundo:

La cuantío que corresponde a cada uno de los Ayuntomiento es la siguiente:

Vélez-Málaga
Fuengirola
Marbella
Estepono
La Línea de la Concepción 5.336.000 Ptas.

Artículo tercero:

La cuantía de la subvención seró el resultodo de la suma de 23.000 Ptas. par tripulonte que en su día fueron reconocidos como afectados en los listos confeccionadas por las Ayuntamientos, supervisadas por la Consejería de Agricultura y Pesca y mencionados en el artículo anterior, que cumplon las siguientes condiciones:

a) Can respecto a los tripulantes: encontrarse enrolado en una embarcacián marisquera con anteriaridad al 10 de febrero de 1989.

b) Can respecto a los embarcaciones: estar inscritas en el censo de embarcaciones morisqueras y dedicarse de forma habitual a la actividad morisquera.

Artícula cuarto:

El abono de las oyudos se hará mediante Resolución del Director General de Pesca en la que se haró constar la relación de afectados y justificación del pago por Ayuntamiento.

Artícula auinto:

Se faculta al Director General de Pesca para lo ejecución y desarrollo de los normas de la presente Orden.

Artículo sexta:

Lo presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevillo, 28 de septiembre de 1989.

MIGUEL MANAUTE HUMANES Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1989, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, por la que se aprueba la selección de asistentes y adjudicación de becas al cursa Restauración de Cuencas Mediterráneas Degradadas dentra del programa de farmación de persanal de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias.

De conformidad con la Orden de 31 de marzo de 1989 de la Consejería de Agricultura y Pesca hecha pública en el Baletín Oficial de la Junta de Andalucía el día 11 de abril de 1989 sobre Convacatoria del programa de cursos superiores de especialización y a propuesta de la Comisión Colificadara constituida para valorar las solicitudes presentadas para el curso de Restauración de Cuencos Mediterráneas Degradadas.

#### HA'RESUELTO

La adjudicación de las plazas para asistentes, así coma la de becas, a los Sres. que a cantinuación se indica:

Clara Rosa Ferrer Abad. Beca de asistencia 80.000 Ptas./mes, Beca de desplazamiento 150.000 Ptas.

Celio Ignacio Chagas. Beca de asistencia 80.000 Pts./mes. Beca de desplazamiento 150.000 Ptas.

Oscar Santanatoglia Bordarampe. Beca de asistencia 80.000 Ptas./mes. Beca de desplazamiento 150.000 Ptas.

Luis A. Garay. Beca de asistencia 80.000 Ptas./mes. Beca de desplazamiento 150.000 Ptas.

Jorge Ríos Velázquez. Beca de asistencia 80.000 Ptas./mes. Beca de desplazamiento 150.000 Ptas.

Denise Freitas Saares. Beca de asistencia 80.000 Ptas./mes. Beca de desplazamiento 25.000 Ptas.

Alicia Marihuendo Domenech. Beca de dezplazamiento 25.000 Ptas.

Juan Radríguez de Velasco Vega. Antonio Gutiérrez Cotra. Carolina Martínez Santa María. Antonio Roca Roca. J. José Ayala Pérez Montaya. Juan Romero Gómez. Lorenzo Blanco Iglesias. Pedro Muñoz Triguero. Rafael García Sánchez. Rodrigo Suórez Robledano. Luis García Velasco. Miguel García Bartual. Rafael Cuyas Carrión.

Sevilla, 1 de septiembre de 1989. – El Director Generol, Agustín López Ontiveros.

RESOLUCION de 8 de septiembre de 1989, de la Dirección Generol de Pesca, por la que se ejerce el control de la legalidad prevista en el Decreto 40/1989, de 1 de marzo, contra actos emanados par la Cofradía de Pescadores de Estepana. (Málaga).

Vista el cantenido del Acta de Elección de fecha 29 de julio de 1989 de la Cofrodío de Pescadores de Estepona (Málago), por lo cual son elegidos los miembros de los Organos de Gabierno de dicho Entidod y toma de posesión de los mismos,

Esta Dirección Generol, en virtud de las competencias que en esto materia le vienen atribuidas por el Real Decreto 2687/1983 de 21 de septiembre y del Decreto 144/1982 de 3 de noviembre (BOJA núm. 23 del 29.11.82) y teniendo presente lo dispuesto en la Orden de 29 de julio de 1987, por la que se prorroga los mandatos de los Organos rectores de las Cofrodías de Pescadores de lo Cornunidad Autónoma Andaluza y sus Federociones, y ejerciendo el control de la legalidad que le viene otribuida por el ortículo 1.4 del Decreta 40/1989, de 1 de marzo (BOJA núm. 18 de 4 de marzo),

#### .RESUFI VE

No aprobor el contenido de dicha Acto, que quedará, consiguientemente corente de validez y eficocio.

Cantra esta Resolución se podró interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días contados o portir de su publicación en el Boletín Oficiol de la Junta de Andolucía.

Sevilla, 8 de septiembre de 1989. – El Director General, Fernando Gonzólez Vila.

#### CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

ORDEN de 4 de octubre de 1989, por la que se apruebala canvocatoria para la cancesión de ayudas para la organización de reuniones científicas y actividades sanitarias de interés social.

En cumplimiento de la dispuesto en la Orden de 13 de febrero de 1989, por la que se establecen las normas reguladoras de la cancesión de ayudas paro la organización de reuniones científicas y actividades sanitarias de interés social, procede realizar la convacatoria pública prevista.

En cansecuencio, en uso de las facultades que me han sido atribuidas, a propuesta de la Direccián General de Ordenación Sanitario, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10/1988, de Presupuesto de la Comunidad Autánoma de Andalucía para 1989,

#### DISPONGO:

Artícula 1°

1. El plazo de presentación de solicitudes de ayudas económicas para la organización de reuniones científicas y actividades sanitarias de interés sacial que se realicen durante el segundo semestre del presente aña, finalizará a los quince días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registra General de la Consejería de Salud y Servicios Saciales o remitidas al mismo en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 2°

Las solicitudes y dacumentación complementaria, así como el

procedimiento de concesión de las ayudas, deberán ajustarse a las narmas contenidas en la Orden de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de 13 de febrero de 1989 (BOJA núm. 15, de 24.2.89).

Sevilla, 4 de octubre de 1989.

EDUARDO REJON GIEB Consejero de Solud y Servicios Socioles

ORDEN de 11 de octubre de 1989, por la que se concede una subvención específica por razón de su objeto a la Diputoción Provincial de Málaga.

El Plon Andaluz sobre Drogas prevé, como método más eficaz de respuesta al problema de las drogodependencias, la actuación coordinada entre los distintas Administrociones Públicos.

En consonancio con tal previsión, la Consejería de Salud y Servicios Sociales y la Diputación Provincial de Máloga suscribieron en su día un convenio al objeto de garantizor el funcionamienta del Centro Provincial de Drogodependencias, que reoliza actividades preventivas, asistencioles y de reinserción sociol.

Dado que la Costa del Sol presenta una demonda de inicios de tratamiento muy superior al de otras zonas ondaluzos, las dotaciones económicas previstas en el aludido convenio resultan insuficientes paro atender o lo misma, rozón por la que se hace necesario realizar un esfuerzo especial que posibilite una mayor oferto de servicios de atención a drogodependientes. A tal fin responde lo concesión de una subvención específica que se acuerda en la presente Orden.

De otro lado, el objeto mismo de dicho subvención justifica que no seo posible promover la concurrencia en su concesión, conforme preceptúa el artículo 22, apartadas 1 y 3, de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía paro 1989.

Por todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me están conferidas, a propuesta del Comisionado para la Droga.

### DISPONGO:

Artículo único. Conceder una subvencián específica a la Diputación Provincial de Málaga, por importe de cuotro millones de pesetas (4.000.000 pts.), con corgo a la aplicación presupuestaria 17.01.461.0022G, para reforzar las actividades del Centra Provincial de Drogodependencias.

Sevilla, 11 de octubre de 1989.

EDUARDO REJON GIEB Consejero de Solud y Servicios Sociales

ORDEN de 13 de octubre de 1989, por la que se concede uno subvención específica por razón del objeto al Servicio de Endocrinología del Hospital Universitorio Virgen del Rocío de Sevilla, con motivo de la celebración del I Curso de Nutrición Clínico y Dietético Hospitalorio.

Habida cuenta de los estudios que viene realizando la Dirección General de Ordenación Sanitaria de la Consejería de Salud y Servicios Sociales sobre la problemática de la nutrición y dietética en los centros hospitalarios de la Comunidad Autónomo de Andalucía, de gran influencio tanto en el plano asistencial como en el económico, surge la calaboración del Servicio rubricado que viene a posibilitar la organización, por el mismo, del I Curso de Nutrición Clínica y Dietética Hospitalaria.

Como quiera que la realización del citado Curso es de alto interés para la Administración Sanitaria Andaluza y que el mismo va a enriquecer los conocimientos del personal sanitario de la Comunidad Autánoma de Andalucía por las aportaciones de prestigiosos especialistas e investigadares en el referido campo, con lo que se cumple lo preceptuado en el artículo 18, apartadas 10, 14, 15 y 16 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sonidad en relación con los artículas 56.b) y 68 de la misma.

Por todo cuanto antecede, ante la salicitud presentada por el ente organizador y existiendo crédito presupuestario para otorgar dicha subvención, sin que seo posible promover concurso público por la naturaleza específica del Curso a celebrar, y las características especiales que concurren en el mencionado Servicio; de conformidad con lo establecido en el artículo vigésimo segundo de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidod Autónoma de Andalucía pora 1989.

En su virtud y en usa de las atribuciones que me están conferidos por el ortículo 10.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de lo Hacienda Pública de la Comunidod Autónoma de Andalucía, y el ortículo 39.6 de lo Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y lo Administración de la Junta de Andolucía, a propuesta del Director General de Ordenación Sanitaria.

#### DISPONGO:

Artículo primero. Conceder al Servicio de Endocrinología del Hospital Universitario «Virgen del Rocío» de Sevilla, una subvención específico por razón del objeto por importe de un millón cien mil pesetas (1.100.000 ptos.) con motivo de la celebración del I Curso de Nutrición Clínica y Dietética Hospitalaria, a celebror en Sevilla durante los días 20 y 21 de octubre del presente año, con corgo a la aplicoción económica 9.17.01.181.00.000.0.

Artículo segundo. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente ol de su publicación en el Boletín Oficiol de la Junta de Andalucío.

Sevilla, 13 de octubre de 1989

EDUARDO REJON GIEB

Conseiero de Salud y Servicios Saciales

ORDEN de 16 de octubre de 1989, por la que se dispone lo publicación para general conocimiento y cumplimiento del follo de la sentencio dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación núm. 2230/87, interpuesto por la Junto de Andalucía.

En el recurso de apelación número 2230/87, interpuesto por la Junta de Andalucía, contra la Sentencia de la Sala de lo Contencia-so-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevillo de fecha 8 de abril de 1987, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1254/85, sobre delimitación por la Consejería de Salud y Consumo de diversas zonas de salud con carácter provisional, se ha dictado Sentencia el día 30 de marzo de 1989, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimanda el recurso de apelácián interpuesto por la Junta de Andalucía contra la Sentencia dictada por la Sala de la Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla el 8 de abril de 1987 en el recurso nº 1254/1985, la revocamos, dejándola sin efecto; y en su lugar acordamos desestimar el referido recurso interpuesto por el Colegio Oficial de Médicos de Sevilla contra la Orden de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía de 21 de junio de 1985, por la que se delimitan con carácter provisional diversas Zonas de Salud (BOJA nº 67, de 2 de julio de 1985); sin hacer expresa imposición de las costas causadas en ambas instancias».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Canstitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Cantencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo, para general canocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 16 de octubre de 1989

EDUARDO REJON GIEB Consejero de Salud y Servicias Sociales

ORDEN de 16 de octubre de 1989, par lo que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo de lo sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevillo, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1621/86, interpuesto contra esta Consejerío por don Francisco Suórez Gonzólez Cordero.

En el recurso contencioso-administrativo número 1621/86 seguido a instancia de dan Francisco Suárez González Cordero, contra la resolución del Secretario General Técnico de la Consejería de Solud y Consumo de la Junta de Andalucía, de 11 de abril de 1986, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra resolución del propio árgano de 20 de enero de 1986, por la que se publican los resultadas de las concursos para la provisión de plozas de facultativos especialistas en los servicos jerarquizados de la Seguridad Social, la Sala de la Contenciosa-Administrativo de la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla, ha dictado sentencia con fecha 28 de octubre de 1988, cuya pranunciamienta es del siguiente tenor:

«Follamos: Que debemos desestimar y desestimomas el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurodar Sr. Díoz de la Serna, en nombre y representación de D. Froncisco Suórez Gonzólez Cordero, contra la resolución de la Secretoría General Técnico de lo Consejería de Sonidod y Consuma de la Junta de Andalucío de 11 de abril de 1986, que debemos confirmar y confirmomos, por ser conforme can el ordenamiento jurídico. Sin costos».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con la establecida en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, ha dispuesto la publicación de dicho fallo, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresado Sentencia.

Sevilla, 16 de octubre de 1989

EDUARDO REJON GIEB Cansejero de Salud y Servicios Socioles

RESOLUCION de 4 de octubre de 1989, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, clasificando como de benéfico particular la Fundación Mercedes Mata y Francisco Maese de Málaga.

Visto el expediente instruido por la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales en Mólaga, sobre solicitud de clasificación como de Benéfico Particulor de la Fundación «Mercedes Mata y Froncisco Maese», de esa misma localidad.

Resultando I: Que por el Patronato de la Fundación se solicitá can fecha 6 de mayo de 1987, a través de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de Málaga, la clasificación de la Fundación mencionada como de Beneficencia Particu-

Resultando II: Que, según el último testamento otorgado por D<sup>a</sup>. Mercedes Mato Vargas, acreditado can certificado expedido por el Registro General de Actos de Ultima Voluntad, se constituye y funda la obro benéfica «Mercedes Mato y Froncisco Maese», manifestando las bases por las que se ha de regir la misma (Testamento otorgado ante Cayetano Utrera Ravassa en Málago, el 6 de agasto de 1989, n° de protocolo 1.195); que mediante escritura otorgada ante el Notorio de Málaga D. Julián Madera Flores, con fecha 7 de octubre de 1986 y con n° de protocolo 1.444, se elevan a públicos los acuerdos adoptados por la Junta de Patronato en sesión de 19 de junio de 1989 subsanando determinadas omisiones y ajustando los Estatutos en todas sus partes a la Instrucción de 14 de marzo de 1899 (n° de protocolo 1.497, de 28 de junio de 1989).

Resultando III: Que los fines primordiales consignados en la escritura fundacional y reflejados en los Estatutos son como primero y excluyente la protección y asistencio de ancianos que carezcan de los medios suficientes para mantener una subsistencia decorosa en proporción al nivel de vida que han mantenido durante su época de plenitud, dejando a la elección de los Patronos, si por cualquier circunstancia no pudiese cumplir el fin primordial descrito, los fines caritativos y benéficos que consideren aportunos, tales coma becas para estudiantes, asistencia o niños y niñas sin familias normalmente constituidas, niños subnormales y paralíticas, enfermos, etc.

Resultando IV: Que el Patronata de la Fundación se halla regulado en los Estatutos siendo sus componentes las siguientes personas: D. Alfonso Canales Pérez, en representación del Obispodo de Málaga; D. Fernando Montero Escudero, en representación de la Excma. Diputación Provincial de Málaga; D. José Antonio Plosencia Rueda, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, como Secretario; y D. José García Martos, en representoción de la Audiencia Provincial de Málaga, como Presidente; todos ellos como Patronos natos.

Como Patronos electivos o D. Froncisco Ortego Arteaga, D. Alvaro García Cabrera y Fernández Gallego y D. José Gómez Loboto, como vocales designados en el acta fundacional y cuyos cargos se encontraran vigentes hasta el 26 de octubre de 1979.

Los cargas de Patrono serán de carácter honorífico y sin derecha a retribución alguna.

Resultando V: Que los bienes de la Fundación están constituidos por los que a continuación se relacionan, estando los fincas que se citan perfectamente descritas y valoradas en la relación de bienes incorporado al expediente:

Alomedo Principal n° 35.

Carretera de Capuchinos n 1.

C/ Ancha del Carmen n° 38.

C/ Son Juan Bosco n° 38.

C/ Martínez Moldonodo núm. 19, 21, 23, 25, 27, 29 y 31. Libreto de Ahorra n° 460.140.7 con saldo de pesetos

1.407.275 en Cajo de Ahorros de Ronda, O.P. de Mólogo.

Resultondo VI: Que tromitodo el correspondiente expediente y

Resultondo VI: Que tromitodo el correspondiente expediente y cumplidos los requisitos estoblecidos por el artículo 53 y 55 de lo Instrucción de Beneficencia de l 4 de marzo de 1899, se procedió o llevor a cabo por la Gerencia Provincial del Instituta Andaluz de Servicios Sociales de Mólogo el necesario trámite de Audiencia Público ordenado por el artículo 57 de la mencianado Instrucción, sin que durante el período de audiencia se haya presentado reclamación alguna, elevándose el expediente a este Protectarado con informe favorable respecto de la closificación coma de Beneficencia Particular de la Fundación «Mercedes Moto y Francisco Moese», de Mólogo.

Resultando VII: Que, sometido el presente expediente o informe del Gabinete Jurídico de la Consejeria de la Presidencia, se emite dictamen fovoroble a la clasificación solicitada.

Considerando I: Que el ejercicio del Protectorado sobre las Fundociones Benéfico-Particulares y de carácter mixto de ámbito andaluz es competencia de este Instituto Andaluz de Servicios Sociales, en virtud de lo establecido por el artículo 4° del Decreto 252/88, de 12 de julio, de arganización del referido Instituto.

Considerondo II: Que corresponde a este Protectorado la facultad de clasificar los establecimientos de Beneficencia Particular, según se establece en el ortículo 7°, facultad 1° de la Instrucción de Beneficencia de 14 de morzo de 1899, en relación con el ortículo 11° del Real Decreto de igual fecha.

Consideranda III: Que se ha pramovido el presente expediente de clasificación por el Patronato de la Fundación, de acuerdo con lo ardenado por el n° 2 del artículo 54° de la ya citada Instrucción de Beneficencia.

Considerando IV; Que se han cumplido los trómites establecidos por la Instrucción para los expedientes de closificación, informándose favorablemente por la Gerencia Provincial instructora del expediente, así como por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia.

Considerando V: Que la institución a clasificar en virtud del presente expediente se halla comprendida dentro del concepto de Beneficencia Particular definido par el artícula 4° del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, por tratarse de una institución benéfica, dotada con bienes particulares y cuyo Patronota y administración hon sido debidamente reglamentados.

, Considerando VI: Que los bienes inmuebles adscritos a la Fundación, por un volor estimado de 104.816.494 ptas según tasación pericial incorporada al expediente se estiman decuados en principio para llevar a cabo el cumplimiento de los fines fundacionales establecidos, de acuerdo con lo regulado en el artículo 58° de la Instrucción de la Beneficencia.

Cansideranda VII: Que que el, Patronato de la Fundación se hallo regulado en sus Estatutos incorporadas o la escritura de constitución de la Fundación e integrado por las personas que ocupan los cargos señalados en el Resultando 4° de esta Resolución, teniendo los cargos de Patronas un carácter absolutamente gratuito.

Considerando VIII: Que dicho Patronato queda sujeto a la obligación establecida por el artículo 35° de la Instrucción de fecha 14 de marzo de 1899 de presentar presupuestos y rendir cuentas a este Protectorado anualmente, toda vez que no ha sido relevado expresamente de esta obligación por el instituidor de la Fundación, así como está obligado siempre a justificar el cumplimiento de las cargas de la Fundación cuando fuese requerido a ello por el Protectorado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Este Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

#### HA RESUELTO:

Primero. Clasificar como de Beneficencia Particular la Fundación «Mercedes Mata y Francisco Maese», de Málaga.

Segundo. Aprobar los Estatutos de la Fundación incorporados a la escritura otorgada ante el Notario de Málaga D. Julián Madera Flores con fecha 7 de octubre de 1986 y bajo n° de protocolo 1.444, y en escritura ompliada otorgada ante el mismo Notario con fecha 28 de julio de 1989 y bajo el n° 1.497 de su protocolo.

Tercero. Confirmar el nombramiento de los primeros componentes del Patronato de la Fundación para los correspondientes órganos de gobierno de acuerdo con el contenido del artículo 10 de los Estatutos fundacionales, quedando obligado dicho Patronato a la presentación de presupuestos y rendición de cuentas anualmente a este Protectorado y sujetos, en toda caso, a justificar el cumplimiento de las cargas fundacionales cuando fuese requerido para ello.

Cuarto. Que los bienes inmuebles de la Fundación se inscriban, en su caso, en el Registro de la Propiedad a nombre de la misma, procediendo el Patronato de la Fundación, previa solicitud de autorización de este Protectorado, a enajenar los inmuebles necesarios para llevar a cabo la realización de los fines fundacionales.

· Quinto. Que de la presente Resolución se den los traslados realamentarios.

Sevilla, 4 de octubre de 1989.- El Director Gerente, Miguel Angel Pola Cortés.

RESOLUCION de 11 de octubre de 1989, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se delegan competencias en materia de autorización de gastos, ordenación de pagos y controtación administrativa.

El Decreto 252/1989, de 12 de julio, de organización del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, en su artículo 10 atribuye a su Director Gerente, la autorización del gasto y la ordenación del pago, así como la celebración de contratos administrativos en el ámbito de sus competencias.

En aras de una política de agilización y simplificación administrativa, por Resolución de 2 de enero de 1989, esta Dirección Gerencia delegó determinadas competencias en las materias citadas en órganos inferiores, el Secretario General y los Gerentes Provinciales del Instituto. La citada Resolución fue modificada parcialmente por otra de 15 de julio de 1989, que amplió las competencias delegadas en los Gerentes Provinciales.

Recientemente, por Decreto 201/1989 de 29 de septiembre, se ha modificado la estructura administrativa superior del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, ampliando la misma con la creación de una Subdirección General de Asuntos Económicos. Ello, unido a la necesidad de llevar a cabo determinadas modificaciones en la inicial delegación, o la vista de la experiencia adquirida en estos primeras meses de funcionamiento del Instituto, hace canveniente dictar una nueva Resolución en sustitución de los anteriores.

Por ello, y teniendo en cuenta lo previsto en el artícula 47.2 de

la Ley 6/1983 de 21 de julio del Gobierno y la Administroción de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de las atribuciones que me estan conferidas, vengo a disponer:

Primero. Se delegan en el Subdirector General de Asuntos Económicos del Intituto Andaluz de Servicios Sociales los siguientes competencias.

a) Aprobar el gasto en el ámbito de gestión del presupuesto centralizado.

b) Ordenar el pago de las obligaciones contraídas por el Instituto Andoluz de Servicios Sociales en el cumplimienta de sus fines, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Reglamento General de Tesorería y Ordenación de pagos.

c) Celebrar contratos administrativos de obras, suministros, gestión de servicios, asistencia y en general los relacionados en los artículos 6 y 7 del Reglamento General de Contratación del Estado, siempre que su cuantía sea inferior a 50 millones de pesetas.

Segundo. Se delego en el Jefe de Servicio de Tesorería de este Instituto la campetencia a que se refiere el apartado bl del punto anterior, siempre que la cuantía de la obligación sea inferior a 5 millanes de pesetas, sin perjuicio de su avocación por el Subdirector General de Asuntos Económicos.

Tercero. Se delegan en los Gerentes Provinciales del Instituta Andaluz de Servicios Sociales las siguientes competencias:

 a) Aprobar el gasto y proponer el pago en la gestión de: créditos del presupuesto descentralizado correspondientes a su ámbito territorial.

créditos del Capítulo I, Gastos de personal, del presupuesto centralizado.

créditos de otros Capítulos, II, IV, VI y VII, del presupuesto centralizado siempre que hayan sido objeto de desconcentración previa.

b) Celebrar contratos administrativos de obras, suministros gestión de servicios, asistencia y en general los relacionados en los artículos ó y 7 del Reglamento General de Contratación del Estado, siempre que de acuerda con la normativa vigente puedan adjudicorse por contratación directa.

Cuarto. La delegación en materia de contratación administrativa se ejercerá con estricta sujeción a la Ley de Contratos del Estado y normas complementarias y con la limitación de que no podrá usarse en los contratos a los que les sea de aplicación lo dispuesto en los Decretos 328/1984, de 26 de diciembre y 290/1987, de 9 de diciembre, y, por tanto, cuyo objeto sean bienes de adquisición centralizada por la Consejería de Hacienda y Planificación.

Quinto. Los órganas delegados deberán ejercer las facultades que se les asignan haciendo constar expresamente esta circunstancia.

Sexto. En cualquier momento el Director Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales podrá avocar el conocimiento de cualquier asunto incluido en esta delegación.

Séptimo. Esta Resolución deroga las anteriores dictadas sobre la materia por esta Dirección Gerencia de 2 de enero de 1989 y 15 de julio de 1989.

Octavo. La Comisión de Compras y la Mesa de Contratación del Instituto Andaluz de Servicios Sociales a que hacen referencia los artículos 1 y 3 de la Resolución de 2 de noviembre de 1988 será presidida por el Subdirector General de Asuntos Económicas de este Organisma o persona en quien delegue.

Novena. La presente Resolución entrará en vigar al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 11 de octubre de 1989. – El Director Gerente, Miguel Angel Polo Cortés.

## 5. Anuncios

## 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 5 de actubre de 1989, de la Dirección General de Transparte, por la que se anuncia subasta con trámite de admisión previa, de las abras que se citon (PD. 1339/89).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autánoma de Andolucía ha resuelto anunciar a subasta con Admisión Previa las obras que a continuación se especifican:

Obra: Proyecto de Dragado en el Puerto de Marbella.

Clave: T-88029-Dron-)9M.

Plazo de ejecución: tres (3) meses.

Clasificación requerida: Grupo F, Subgrupo 1, Categoría e. Presupuesto de contrata: 27.954.986 ptas.

Fianza pravisional: 559.100 ptas.

Exposición de expedientes

El proyecta, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuodras Resúmenes y de Carocterísticas y demás documentación estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial correspondiente y en la Dirección General de Transportes de la Cansejería de Obras Públicos y Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horos.

Plazo de presentación de proposiciones

Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 14 de noviembre de 1989 a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones

En el Registra General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación, nº 3 de Sevilla, en sobre cerrada o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresaria deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transpartes sita en Plaza de la Contratación, n° 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de cantratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibida la proposición, ésta no será admitida en ningún caso,

Documentación a presentar

Por cada obra se deberán presentar los siguientes documen-

tos: En el sabre n° 1 «Documentación administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de Cláusu-

las Administrativas Particulares específico de la abra. En el sobre n° 2 «Criterios objetivos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre n° 3 «Proposición Económica» con arreglo al modelo que se adjunta camo Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su

cláusula 6.1.3.

Las adjudicatarios de la obra, deberán presentar además cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen en la cláusula 6.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

Apertura de proposiciones

Se realizará por la Mesa de Contratación el día 28 de noviembre de 1989, a las ance horas, en la sala del Edificio de la Plaza de lo Contratación n° 3, de Sevilla.

Abano de los anuncios

Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatorios, a cuyas efectos se realizará el oportuno pro-

Sevilla, 5 de octubre de 1989.- El Director General, Manuel Ollero Marín.

General de Carreteras, par lo que se onuncio la controtación de abras que se indican por el sistema de subasta con admisián previa (PD. 1340/89).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a subasta con Admisión Previa las obras que a continuación se especifican:

Clave: C-52198-CS-9A (CS-AL-105).

Obra: «Acondicionamiento AL-451. Enlace de N-324 con la AL-450, p.k. 0,000 Al 10,000. Locolidad: Alboloduy».

Presupuesto de contrato: 126.634.006 ptas.

Plazo de ejecución: Doce (12) meses.

Clasificación del contratista: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría

Fianza provisional: 2.532.680 ptas.

Exposición de expedientes

El proyecto, Pliego de Cláusulas Administrativas Porticulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demós documentacián estarán expuestos paro su examen en la Delegación Provincial correspondiente y en la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones

Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 13 de naviembre de 1989 a las trece horas.

Lugar de presentación de propasiciones

En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Cantratación, n° 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgana de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registra General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plaza de la Contratación, n° 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitas na será admitida la proposición si es recibida por el órgana de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la praposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar

Por cada obra se deberán presentar las siguientes dacumen-..

En el sobre n° 1 «Documentación administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de Cláusu-

las Administrativas Particulares específico de lo obra. En el sobre n° 2 «Criterios objetivos para la Admisión Previa», los documentos señaladas y en la farma que se determina en la cláusula 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sabre nº 3 «Proposición Económica» con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

Los adjudiçatarios de la obra, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen en la cláusula 6.4. del Pliega de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

Apertura de proposiciones

Se realizará par la Mesa de Contratación el día 24 de noviembre de 1989, a las once horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación n° 3, de Sevilla.

Declaraciones de urgencia

El contrata de la obra de este anuncio ha sido declarado de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo 26 de la Ley de Contratas del Estado.

Abono de los anuncios

Los anúncios en Baletines Oficiales y prensa serán par cuenta de las adjudicatarios, a cuyos efectas se realizará el oportuno pro-

Sevilla, 6 de octubre de 1989.- El Director General, Jose Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 10 de octubre de 1989, de la Dirección General de Transportes, por la que se anuncia la contratación de los contratos de asistencia técnica que se citan, por el sistema de concurso con trámite de admisión previa (PD. 1341/89).

La Consejería de Obras Públicas y Trasportes de la Comunidad Autónomo de Andalucía ha resuelto anunciar a Concurso con trómite de Admisión previa los Contratos de Asistencia Técnica que a continuación se especifican:

Título: «Asistencia Técnica para el desarrollo detallado de la ordenación en la zona de servicio del Puerto de Adra (Almería) y provectos»

Clave: T-8891.0-EP\*\*-9A.

Presupuesto de licitación: 8.700.000 ptas.

Plazo de ejecución: Seis (6) meses.

Clasificación requerida: No se requiere.

Fianza provisional: 174.000 ptas.

Títula: «Asistencia Técnica para la mejora y acondicionamiento del Puerto de Chipiona (Cádiz)».

Clave: T-88912-EP\*\*-9K.

Presupuesto de licitación: 32.312.000 ptas.

Plazo de ejecución: Nueve (9) meses.

Clasificación requerida: Grupo A, B, Subgrupo 1, 3, Categoría b, b

Fianza provisional: 646.240 ptas.

Título: «Asistencia Técnica proyecto de construcción de obras e instalaciones náutico-departivos en el Puerto de Barbate (Cádiz)». Clove: T-88905-EP\*\*-9K.

Presupuesto de licitación: 6.720.000 ptas.

Plazo de ejecución: Tres (3) meses.

Clasificación requerida: No se requiere.

Fianza provisional: 134.400 ptas.

Título: «Asistencia Técnica proyecto de corrección de la agitación interior de los Puertos de Adra (Almería) y Marbella (Málaga)».

Clave: T-88913-EP\*\*-9X.

Presupuesto de licitación: 16.000.000 ptas.

Plazo de ejecución: Seis (6) meses.

Clasificación requerida: Grupo B, subgrupo 3, categoría b.

Fianza-provisional: 320.000 ptas.

Exposición del expediente:

Los Proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial carrespondiente y en la Dirección General de Transpartes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante el plozo de presentación de proposiciones de diez (10) a trece (13) horas.

Plazo de presentación de proposiciones:

Comenzará el día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y terminará el 14 de naviembre de 1989, a las trece horas.

Lugar de presentación de proposicianes:

En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación, nº 3 de Sevilla, en sobre cerrada a enviadas por carrea dentra del plazo de admisión señolado. Cuando las proposiciones se envíen por correa, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al árgana de contratación la remisión de la oferta mediante télex a telegrama en el mismo día, dirigidos al Registra General de la Cansejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plaza de la Contratacián, 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambas requisitos no será admitida la proposición si es recibido por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminoción del plazo señalada en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibida la proposición, ésta no será admitido en ningún casa.

Documentación a presentar:

Por cada obra se deberán presentar los siguientes documentos:

En el sobre n° 1, «Documentación administrativa», los señalados y en la farma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específica de la obra.

En el sobre n° 2, «Criterios objetivos para la Admisión Previo», los documentos señalados y en la forma que se determina en lo cláusula 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la abra.

En el sobre n° 3, «Propasicián Ecanámica» con arreglo al mode-

lo que se adjunta como Anexo 1 del Pliego de Cláusulas Administrotivas Particulares de cada obra y en la forma que determina su

En el sabre n° 4°, «Proyecto del mismo», en la forma que se determina en la cláusula 6.1.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Porticulares específico de la obra.

los adjudicatarios de la obra, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen en la cláusula 6.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

Apertura de proposiciones:

Se realizará por la Mesa de Contratación el día 27 de noviembre de 1989, a las ance (11) horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación, n° 3 de Sevilla.

Declaraciones de urgencio:

(Si procede). El contrato de la obra de este anuncio ha sido declarado de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Abono de los anuncios:

Los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el aportuno pro-

Sevilla, 10 de octubre de 1989.- El Director General, Manuel Ollero Marín.

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 9 de octubre de 1989, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, por la que se anuncia subasta por el procedimiento abierto para la adjudicación de las obras de Proyecto Básico y de ejecución de remodeloción del Centro de Ćapacitación y Extensión Agrarias de Hinojosa del Duque (Córdoba) (**PD. 1345/89**).

Se anuncia subasta por el procedimiento abierto, para la adjudicación mencionada, con las siguientes especificaciones:

Presupuesto global contractual: 93.987.808 ptas., incluida el Impuesto del Volor Añadido y cualquier otro tipo.

Plaza de ejecución: Diez meses.

Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupos: todos; categoría E. Fecha prevista de la iniciación de la abra: Al día siguiente al de la comprobación del replanteo.

La dacumentaciuón a presentar por los licitadores se recoge en la cláusula 8º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Al amparo de la dispuesta en el Real Decreta 1883/1987, de 1 de junio, se dispensará prestar un 2% de fionza provisional a los contratistas que acrediten la clasificación requerido para concurrir a la licitación.

Exposición de proyectos y Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares en las Oficinas de esta Dirección General, sita en Avenida de la Borbolla, n° 1, Sevilla, que podrón consultarse de 9 a 14 horas, en días hábiles.

Plaza y lugar de presentación de proposiciones: Se presentará en mana tadas los días laborales, durante las horas de oficina, en el Registro General de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, hasta las trece horos del vigésimo día hábil a partir del siguiente al de la publicación de este anuncia en el Baletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andolucía.

Apertura de pliegos: Se efectuará a las 12 horas del tercer día hábil siguiente al correspondiente a la fecha citada en el apartada anterior, que na caincida en sábada, en cuyo supuesto se hará el siguiente día hábil.

#### MODELO DE PROPOSICION

D
con residencia en
provincia de
callen°
can D.N.I. n° enterado de las candiciones
de las obras «Proyecto básico y de ejecución de Remodelación del
Centro de Capacitación y Extensión Agrarios de Hinojosa del Duque
(Córdoba), se campramete en su nambre (o en el de la empresa que
represental, a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con
estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la
cantidad de
/ Joyntocado en letra

y número), lo que representa una baja del ...... por ciento sobre el presupuesto global contractual (presupuesto de contrato + IVA).

los gastos del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 9 de octubre de 1989 - El Director General, Agustín López Ontiveros.

RESOLUCION de 10 de octubre de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la contratación de obras. Obra afecta al PER-75% (FA89000008) (Res. Q-163/89) (PD. 1335/89).

Se anuncia subasta con admisión previa para la contratación de las obras que se indican, con las siguientes especificaciones:

Objeto: «Regeneración de la vegetación de 410 Has. en la vertiente sur de la sierra de Gador de Almería».

Presupuesto tipo de licitación: 57.650.762 ptas.

Plazo de ejecución: 10 meses contados desde el día siguiente o la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

Clasificación requerida: Grupo K, Subgrupo 6 cateogoría e. Fianza pravisional: Dispensada según Real Decreto 1883/1979 de 1 de junio.

Documentación a presentar por los licitadores: La contenida en la Cláusula Décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particula-

res. Proposición Económica: Según modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de presentación: Las proposicones serán presentadas en el Registro General de este Organismo antes de las 14 horas del día en que se cumplan quince días hábiles contadas a partir del día siguiente, también hábil de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o del Estado.

Examen de la Documentación. En el Servicio de Contratación de este Instituto, sito en Avda. República Argentina, 25-5º planta, Sevilla.

Apertura de proposiciones: Se realizará par la Mesa de Contratación a partir del tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación.

Gastas: El presente anuncio y demás gastos de difusión de la licitación serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 10 de octubre de 1989.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

RESOLUCION de 10 de octubre de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta sin admisión previa para la controtación de obras. (FA89000022) (Res. Q-164/89) (PD. 1336/89).

Se anuncia subasta sin admisión previa para la controtación de las obras que se indican, con las siguientes especificaciones:

Objeto: «Construcción de hidrología en los TT.MM. de Gércal y Alicum, en la provincia de Almería».

Presupuesto tipo de licitación: 33.111.004 ptas.

Plozo de ejecución: ó meses contados desde el día siguiente a la firma del Acta de Comprobación del Replantea.

Clasificación requerida: Grupo E, Subgrupa 7, categoría e. Fianza provisional: Dispensada según Real Decreto 1883/1979 e 1 de junio.

Documentación a presentar por las licitadores: La cantenida en la Cláusula Décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Proposición Económica: Según modelo adjunto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de Presentación: Las proposiciones serán presentadas en el Registro General de este Organismo antes de las 14 horas del día en que se cumplan quince días hábiles contados a partir del día siguiente, también hábil de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o del Estado.

Examen de la Documentación: En el Servicio de Contratación de este Instituto, sito en Avda. República Argentina, 25-5º planta, Sevilla.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a partir del tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación.

Gastos: El presente anuncio y demás gastos de difusión de la licitación serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 10 de octubre de 1989. - El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

RESOLUCION de 10 de octubre de 1989, del Instituto Andoluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la contratación de obras. Obra afecta al PER-75% (FM89000013) (Res. Q-166/89) (PD. 1337/89).

Se anuncia subasta con admisión previa para la contratación de las obras que se indican, con las siguientes especificociones:

Objeto: «Tratamientos selvícolas en montes de la segunda brigada en la provincia de Málaga».

Presupuesto tipo de licitación: 70.395.760 ptas.

Plazo de ejecución: 16 meses contados desde el día siguiente a la firma del Acta de Comprobación del Replonteo.

Clasificación requerida: Grupo K, Subgrupo 6, categoría e. Fianza provisional: Dispensada según Real Decreto 1883/1979 de 1 de junio.

Documentación a presentar por los licitadores: La contenida en la Cláusula Décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Proposición Económica: Según modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de Presentación: Las praposiciones serán presentadas en el Registro General de este Organismo antes de las 14 horas del día en que se cumplan quince días hábiles contados a partir del día siguiente, también hábil de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o del Estado.

Examen de la Documentación: En el Servicio de Contratación de este Instituto, sito en Avda. República Argentina, 25-5º planta, Sevilla

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a partir del tercer día hábil siguiente al de finalización del plaza de presentación.

Gastos: El presente anuncio y demás gastos de difusión de la licitación serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 10 de octubre de 1989.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

> RESOLUCION de 10 de octubre de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncio subasta sin admisión previa para la contratación de obras. (FM89000024) (Res. Q-165/89) (PD. 1338/89).

Se anuncia subasta sin admisión previa para la contratación de las obras que se indican, con las siguientes especificaciones:

Objeto: «Construcción de abras de hidrología en la vertiente sur de Sierra de Gador, comarca de Dalías en la provincia de Almería».

Presupuesto tipo de licitación: 53.694.732 ptas.

Plazo de ejecución: 6 meses cantadas desde el día siguiente a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

Clasificación requerida: Grupo E, Subgrupo 7, categoría e. Fianza Provisional: Dispensada según Real Decreto 1883/1979 de 1 de junio.

Documentación a presentar por los licitadares: La cantenida en la Cláusula Décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Proposición Económica: Según modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de Presentación: Las proposiciones serán presentadas en el Registro General de este Organismo antes de las 14 horas del día en que se cumplan quince días hábiles contados a partir del día siguiente, también hábil de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o del Estado.

Examen de la Documentación: En el Servicio de Contratoción de este Instituto, sito en Avda. República Argentina, 25-5º planta, Sevilla.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación.

Gastos: El presente anuncio y demás gastos de difusión de la licitación serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 10 de octubre de 1989.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

## CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCION de 28 de septiembre de 1989, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se acuerda publicar las adjudicaciones definitivas de contrataciones que se citan.

En cumplimiento de lo establecido en los arts. 38 de la Ley de Controtos del Estado y 119 del Reglamento General para su aplicación este Instituto hoce pública las adjudicaciones definitivas de los expedientes de contrataciones de obras y suministros, a las empresas y por las cantidades que a continuación se indican:

Expte.: 46/89 Suministro Equipamiento Aire Acondicionado en los Servicios Centrales del I.A.S.S., a la empresa S. M. Klima, S.A., por un importe total, IVA incluido, de 9.628.147 ptas.

Expte.: 85/89 (CO-1/0-88/I) Obras en el Centro de Servicios

Sociales de Villanueva de Córdoba, a la empresa Soc. Cooperativa de la Construcción de Villanueva de Córdoba, por un importe total, IVA incluido, de 24.185.101 ptas.

Expte.: 87/89 (JA-2/0-87-1) Obras de Primer Establecimiento de Guardería Infantil en el Polígono del Valle (Jaén), a la empresa Emilio Sánchez, S.A., por un importe total (IVA incluido) de 60.175.000 ptos.

Expte.: 96/89 (SE-5/E-89) Suministro de Aparatos de Aire Acondicionado a la Residencia de Ancianos de Montequinto, Dos Hermanas (Sevilla), a la empresa Aircon, S.A., por un importe total (IVA incluido), de 5.229.880 ptas.

Expte.: 97/89 (CA-5/0-89) Obras de Transformación en el Centro de Deficientes Profundos en Algeciras (Cádiz), a la empresa Jubuconsa, por un importe total (IVA incluido) de 5.180.000 ptas.

Expte.: 115/89 (SE-4/E-88) Suministro Equipamiento en Residencia de Ancianos de Marchena (Sevilla) a la empresa El Corte Inglés, S.A., por un importe (IVA incluido) de 6.825.816 ptas.).

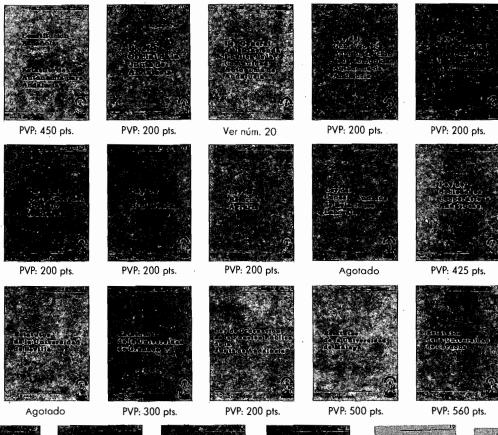
Expte.: 119/89 (SE-3/E-88) Suministro Equipamiento en Centro de Deficientes Profundos de Dos Hermanas (Sevilla), a la empresa El Corte Inglés, S.A., por un importe total (IVA incluido) de 5.663.644 ptas.

Sevilla, 28 de septiembre de 1989.- El Director Gerente, Miguel Angel Polo Cortés.

AVISO. Rogamos que antes de solicitar números atrasados del BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, consulten con el Servicio de Publicaciones y BOJA si hay existencias de los mismos. Telfnos.: (95) 421 74 53 y 421 40 55. Sevilla.

## PUBLICACIONES.

Colección: TEXTOS LEGALES





PVP: 600 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 300 pts.



PVP: 550 pts.



PVP: 400 pts.



PVP: 300 pts.

Formato: UNE A5L.

PVP: En los precios señalados se incluye el IVA.

Forma de pago: Talón nominativo conformado o giro postal, en cualquier caso a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA.

Junta de Andalucía.

Apartado de Correos nº 100.000. SEVILLA 41071.

## NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1989

## 1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas. (Art. 25. a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Servicio de Publicaciones y BOJA. Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA. 41071.

#### 2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Arto. 16, punto 2 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará necesariamente dentro del mes anterior al inicio del período de suscripción. (Arto 16, punto 3 del Reglamento).

## 3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de septiembre, su importe para los tres meses que restan del año (para el 4° trimestre) será de 2.650 Pts.
- 3.2. El precio del ejemplar suelto es de 70 ptas.
- Los precios señalados incluyen el I.V.A.
   (Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989).

## 4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO, DEBI-DAMENTE CONFORMADO, a favor del BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
  - NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrareembolso.
- 4.3. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

#### 5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del Servicio de Publicaciones y BOJA, de los ejemplares del BOLETIN OFI-CIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines será a partir de dicha fecha de entrada.

	FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.
,	